

**SECRETARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL**

## **SESIÓN ORDINARIA No. 290-2013**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 11 de noviembre del 2013, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

### **REGIDORES PROPIETARIOS**

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Sra.	Hilda María Barquero Vargas

### **REGIDORES SUPLENTE**

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

### **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### **SÍNDICOS SUPLENTE**

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

### **ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO**

MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: ENTREGA Y ANÁLISIS DE ACTAS**

1. Acta N°288-2013, del 04 de noviembre del 2013.

//VISTO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 288-2013 CELEBRADA EL LUNES 4 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

## **ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN**

1. Licda. Amalia Ramírez Espinoza - Directora Escuela de Atención Prioritaria Finca Guararí  
Asunto: Juramentación miembros Junta de Educación Escuela de Atención Prioritaria Finca Guararí. ☎: 2237-1887 [N° 0414](#).

NOMBRE	CÉDULA
Espinoza Navarro Angélica María	1-0897-0867
Mongrio Mongrio Víctor Manuel	2-0302-0269

// LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍA ESPINOZA NAVARRO, CÉDULA DE IDENTIDAD No. 1-0897-0867, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.

## **ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA**

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Adenda Convenio Específico Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Municipalidad de Belén para demolición puente Cristo Rey. [AMH-1698-2013 N° 518](#).

Texto del documento, AMH-1698-2013 suscrito por el señor Alcalde y Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Municipalidad de Belén para demolición Puente Cristo Rey, el cual dice:

"El 07 de agosto del año en curso se firmó el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Heredia y la Municipalidad de Belén para la demolición y construcción del puente Cristo Rey, el cual fue avalado por ese Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 266-2013 celebrada el 29 de julio de 2013.

No obstante lo anterior y con el fin de incluir \$10.000.000,00 (diez millones de colones exactos) más para la ejecución de la obra, la Municipalidad de Belén propone firmar una adenda en la que se modifiquen las cláusulas tercera y sexta de ese Convenio. Por consiguiente, en Sesión Ordinaria 60-2013 el Concejo Municipal de Belén acordó aprobar la adenda al convenio mencionado y autorizó al Alcalde Municipal a firmarla.

En consecuencia, remito copia de la transcripción de acuerdo Ref. 6016/2013 de la Municipalidad de Belén, con el objetivo de que ese Honorable Concejo Municipal acuerde:

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISTO REY.**

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado, vecino de Mercedes Norte de Heredia, portador de la cédula de identidad nueve-cero cuarenta y nueve-cero trescientos setenta y seis, Máster en Administración de Negocios, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, con cédula jurídica tres-ciento catorce-cero cuatro dos cero nueve dos, según resolución número 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero del dos mil once, denominada de ahora en adelante como "**HEREDIA**" y **HORACIO ALVARADO BOGANTES**, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro - ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, electo como Alcalde del Cantón de Belén de Heredia, cédula jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa-trece, según resolución número 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero del dos mil once, denominada de ahora en adelante como "**BELÉN**" acordamos suscribir la presente **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISTO REY" QUE UNE LAS COMUNIDADES DE HEREDIA Y BELÉN.**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. De conformidad con el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, las Municipalidades dentro de sus atribuciones puede concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- II. Por su parte el ordinal 7 de dicho cuerpo normativo establece que mediante convenio con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.
- III. Que el Código Municipal habilita las relaciones intermunicipales al disponer que las Municipalidades podrán pactar, entre sí, convenios cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.
- IV. Que la Municipalidad de Belén y Heredia comparten territorialmente el Puente Cristo Rey, ubicado en la Zona Franca América 350 metros al norte, el cual se encuentra en malas condiciones estructurales y de socavación de cimientos, por lo que se requiere unir esfuerzos entre los municipios a efectos de proceder a demoler y

construir el puente, de manera que se eviten situaciones de emergencia y se propicie la seguridad de los vecinos.

- V. Que de conformidad con el artículo 1 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, los convenios de colaboración suscritos entre entes de Derecho Público, en el ejercicio de sus competencias legales, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.
- VI. Que una vez firmado el convenio el pasado siete de agosto del dos mil trece y revisados los aportes que cada una de las partes realizará, para la ejecución del presente convenio se ha determinado la necesidad de que ambas municipalidades, adicionen la suma de dinero que en principio aportaría la Municipalidad de Flores para la ejecución de la obra.

#### **POR TANTO:**

Acordamos celebrar la presente "**ADENDA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISTO REY**" que se registrará por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

A) Se reforman las Cláusulas Segunda, Tercera y Sexta, del convenio suscrito entre Heredia y Belén, para que se lean así:

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**

Para la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Heredia se compromete a:

1. Aportar la suma de ₡130.000.000,00 (**CIENTO TREINTA MILLONES DE COLONES NETOS**), los cuales se encuentra contenidos en el Código Presupuestario denominado: Vías de Comunicación Terrestre, Sub-partida número 5.03.02.06.5.02.02 y que corresponden a ₡40.000.000,00 (**CUARENTA MILLONES DE COLONES NETOS**) del Presupuesto Ordinario 2012, ₡80.000.000,00 (**OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS**) de la Sección y Programa de Inversiones y Distribución de Gastos del Primer Presupuesto Extraordinario 2012 y ₡10.000.000,00 (**DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS**) del Segundo Presupuesto Extraordinario 2013.
2. Establecer las especificaciones técnicas que debe cumplir la obra y realizar el procedimiento de Contratación Administrativa correspondiente, a efectos de contratar los servicios de diseño y construcción del Puente Cristo Rey.
3. Garantizar la debida Ejecución de las Obras y la entrega a satisfacción de las mismas, para lo cual designará al director del proyecto responsable.
4. Acatar los lineamientos de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamentos en la tramitación del respectivo concurso.
5. Designar a un encargado de la Fiscalización de las Obras, sea Ingeniero o Arquitecto.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.**

Para la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Belén se compromete a:

1. Aportar el estudio hidráulico e hidrológico del puente Cristo Rey, contratado por la Municipalidad de Belén y elaborado por el Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Aportar la topografía, secciones transversales y perfil del puente.
3. Confeccionar y entregar los estudios de suelos, uno sobre cada costado de la posible proyección de bastión, con resultados y recomendaciones correspondientes para la cimentación.
4. Una vez coordinado y resuelto el tema de los servicios públicos que utilicen la estructura actual del puente (agua, fibra óptica, etc.), la Municipalidad de Belén procederá con la demolición, retiro y disposición de los desechos de la actual estructura.
5. Aportar ₡ 10.000.000,00, (**DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS**), para la ejecución de la obra incluidos en el Presupuesto Ordinario 2013, Código Presupuestario denominado:.....
6. Los compromisos antes mencionados se estiman en la suma de ₡28.500.000,00 (**VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS**).
7. Designar a un encargado de la Fiscalización de las Obras, sea Ingeniero o Arquitecto.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ESTIMACIÓN.**

El presente Convenio de Cooperación se estima en la suma de ₡158.500.000,00 (**CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS**).

B) Que la presente adenda rige a partir de su firma.

C) Que en lo demás dejan incólume el convenio principal suscrito entre ambas partes en la fecha mencionada en el encabezado de la presente adenda.

La Licda. Isabel Sáenz explica el documento y señala que se está haciendo esta adenda, dado que la Municipalidad de Flores tenía que dar 20 millones, pero ya no los da, entonces Heredia deberá aportar 10 millones y Belén aporta los otros 10 millones. Indica que hizo la consulta con el coordinador de presupuesto de la Municipalidad de Belén y ya está presupuestado el monto.

El regidor Gerardo Badilla consulta sobre que aporta la empresa de Los Arallanes, a lo que responde la Licda. Sáenz así como el señor Alcalde que Los Arallanes aportan 185 mil dólares.

**//DADAS LAS MANIFESTACIONES DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **APROBAR EL PRESENTE TEXTO DE ADENDA, MISMO QUE REQUERÍA DE ALGUNAS MEJORAS ESPECIFICAS EN CLÁUSULA SEGUNDA Y EL MISMO HA SIDO CORREGIDO DEBIDAMENTE.**
- b. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA DEMOLICIÓN Y**

**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CRISTO REY” QUE UNE LAS COMUNIDADES DE HEREDIA Y BELÉN, SEGÚN TEXTO QUE PRESENTA LA ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA EN ESTE MOMENTO.**  
**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia documento AJ-1292-2013, referente a consulta sobre Proyecto de Aprobación del contrato de préstamo N° 285/OC/CR suscrito entre República CR y BID por 35.000.000. **AMH-1661-2013 (N° 488).**

Texto del documento AJ-1292-13, suscrito por La Licda. María Isabel Sáenz, el cual dice:

“...Se remitió a esta Asesoría copia del **Traslado Directo SCM-2431-2013**, en el cual la Presidencia Municipal remite a la Administración el oficio del Director de Servicios y Gestión de Ingresos DF-457-2013, para que se emita un criterio técnico; al respecto le indico lo siguiente.

De la lectura del acuerdo municipal no se desprende cuál es la duda de orden legal que surge sobre el oficio del Lic. Francisco Sánchez; para los efectos se observa que el funcionario se pronunció sobre un proyecto de ley **de un empréstito entre Costa Rica y el BID para financiar el programa de innovación y capital humano para la competitividad**. En ese sentido el Lic. Sánchez está dando su opinión técnica de los alcances de la iniciativa y determina que la misma no posee mayor impacto en la Hacienda Municipal y que, por el contrario el proyecto traería beneficios a la economía nacional mediante el fortalecimiento de la pequeña y mediana industria, lo que se revertiría en un futuro en mayores ingresos por concepto de patentes municipales. Como se puede observar la valoración resulta positiva y no tendría mayores implicaciones para el municipio, incluso el proyecto cuenta en la Asamblea con Dictamen Afirmativo Unánime de la Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y Educación y estaría siendo sometido al pleno de los diputados.

Así las cosas, lo que corresponde es que el **Concejo Municipal conozca el informe del Lic. Sánchez para que las señoras y señores regidores indiquen si están de acuerdo o no con el proyecto ley y comunicárselo a la Asamblea Legislativa.**

De existir alguna duda de carácter legal, esta Asesoría estaría en la mayor disposición de atenderla.

Texto del documento DF-457-2013, suscrito por el Lic. Francisco Sánchez - Director de Servicios y Gestión de Ingresos, el cual dice:

“En atención al traslado directo que se me hace del expediente legislativo 18.773 “Aprobación del contrato de préstamo N° 2582/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el programa de innovación y capital humano para la competitividad por 35 millones de dólares”, con el fin de que se brinde criterio, al respecto le indico que este proyecto pretende la aprobación de un préstamo que financie un programa cuyo fin es contribuir al crecimiento de la productividad mediante el apoyo a las actividades de innovación del sector productivo y la formación de capital humano avanzado en áreas estratégicas que se incluyan en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, dicho plan sería ejecutado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

En lo que respecta a las Municipalidades se les consulta el artículo sexto del proyecto que indica

“ARTICULO 6.- Exención de pago de impuestos. O estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, timbres, tasas, contribuciones o derechos, los documentos que se requieran para formalizar el Contrato de Préstamo N° 2852/OC-CR, así como su inscripción en los registros correspondientes, queda exonerada de todo tipo de pago.

Asimismo las adquisiciones de bienes y servicios que se lleven a cabo en la ejecución e implementación del Programa, no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasa, contribuciones ni derechos de carácter nacional. La presente exoneración no rige para los contratos suscritos con terceros”.

Al respecto considera esta Dirección que esta exoneración tendría una mínima afectación en la Hacienda Municipal, ya que los desembolsos de este empréstito y por ende los gastos, tienen un horizonte de cinco años, además de que no se tiene certeza que esta exoneración beneficie a algún contribuyente de éste municipio, y por último el proyecto traería beneficios en general a la economía nacional mediante el fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa lo que se revertirá en un futuro en mayores ingresos por concepto de patentes municipales.”

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-1292-13, SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA Y EL DOCUMENTO DF-457-2013, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ - DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **MANIFESTAR SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DESCRITO EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 18.773 “APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2582/OC-CR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD POR 35 MILLONES DE DÓLARES”.**
- b. **ENVIAR ESTE ACUERDO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Walter Sánchez comenta que vienen los vecinos de la comunidad de Barreal ya que desean conocer sobre el tema de la patrulla del Barreal, ya que preguntaron al señor Alcalde y el documento llegó acá por medio de Asesoría Legal, pero quedó entrado la semana anterior, sin embargo hoy no está, por tanto considera que sería bueno decirles cuando se ve el tema.

**ALT. NO. 1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Conocer documento AJ-1307-13 suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez – Abogado Municipal con respecto a escrito presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Barreal sobre el tema de la patrulla y la seguridad de la comunidad.

**Punto 1.**

- MBA. José M. Ulate A. – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento AJ-1307 -2013 suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez . AMH-1679- 2013

**Texto del documento AJ-1307-13 suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez, que dice:**

“ Se remitió para análisis de esta Asesoría copia del **oficio ADIB-030-2013**, mediante el cual el Presidente y la Secretaria de la **Asociación de Desarrollo Integral de Barreal de Heredia** exponen una serie de propuestas relacionadas con la seguridad de la comunidad que representan. Al respecto le indico lo siguiente.

De la lectura del documento se observa que los personeros de la ADI retoman el caso de la patrulla que adquirieron con fondos públicos del municipio y que tienen en desuso desde hace dos años. De igual forma solicitan la instalación de tres cámaras de vigilancia en puntos estratégicos que serían supervisadas y monitoreadas por personas calificadas para dicho estudio; por último, solicitan que se les convoque ante el Concejo Municipal cuando se vaya a conocer este asunto.

Con relación a la patrulla esta Asesoría mediante **oficio DAJ-502-13** de fecha 29 de abril del año en curso, **rindió criterio sobre el destino que se le puede dar a la móvil y la forma en que podría coadyuvar el municipio con la ADI**. En esa oportunidad se evacuó, precisamente, **una consulta que plateó la ADI de Barreal al Concejo Municipal sobre la viabilidad de donar el bien al Ministerio de Seguridad Pública o al propio municipio** (SCM-0586-2013). En el criterio legal se externó la preocupación por el deterioro que está experimentando el activo y sobre todo, que el bien no está cumpliendo con el propósito para el cual fue adquirido. Otro aspecto en el que se hizo hincapié fue que le corresponde a los miembros de la asociación, adoptar acciones de forma inmediata sobre el destino de la patrulla toda vez que la inercia en que han incurrido podría generarles responsabilidades.

En virtud de lo anterior, se recomienda que se valoren nuevamente las propuestas que se emitieron por parte de esta Asesoría en el oficio **DAJ-502-2013**, del 29 de abril de este año, lo anterior les permitirá a los miembros de la Asociación y al Concejo Municipal arribar a una solución definitiva sobre el destino de la patrulla.

Sobre el **tema de las cámaras de seguridad** es criterio de esta Asesoría que el proyecto debe ser analizado de manera conjunta entre la Sección **de Seguridad Ciudadana y el área informática del municipio** para determinar la viabilidad de instalar este tipo de equipos en el sector del Barreal; de igual forma no se debe dejar de lado el contenido presupuestario que requiere una propuesta de esta naturaleza; en consecuencia, se recomienda instruir a esas dos unidades para que, de manera conjunta, analicen la viabilidad de la propuesta y rindan un informe al respecto que comprenda incluso una valoración del recurso humano la logística que requiere atender esta localidad con el sistema de vigilancia solicitado.

En consecuencia, si existen las condiciones técnicas, presupuestarias y el personal suficiente para hacerle frente al proyecto, no existiría ningún inconveniente de orden legal en desarrollarlo, toda vez que el Gobierno Local está facultado para brindar este servicio para coadyuvar con la seguridad ciudadana y que incluso se brinda a nivel del distrito central.

Con relación a la **solicitud de audiencia** ante el Concejo Municipal para exponer estas inquietudes, cabe indicar que la gestión debe ser tramitada ante la Secretaría del Concejo Municipal a quien le corresponde agendar este tipo de diligencias. En consecuencia, **se recomienda** remitir la nota a la Secretaria Municipal para que proceda a coordinar la fecha y hora de la audiencia. Por otra parte, **se recomienda** remitir a la ADI de Barreal copia del oficio DAJ-502-13, para que esa agrupación tome en consideración las propuestas emitidas por esta Asesoría con respecto a la patrulla y lograr una pronta solución sobre este caso.

**El regidor Walter Sánchez** indica que ya se tomó un acuerdo en la Junta Directiva de La Asociación para que la patrulla que está parqueada en La Aurora en Ministerio de Seguridad, se traspase a la Municipalidad y ella la pueda asumir para pagar los gastos que dicho bien demanda. Considera que estando en ese lugar estacionada y sin uso, se va a deteriorar por lo que lo más conveniente es poner al día el marchamo y demás gastos que requiere para poder funcionar.

**El señor Jhonny Arguedas** – miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo de Barreal afirma que en materia de seguridad la Municipalidad tiene un proyecto muy atractivo, por lo que consideran más beneficioso que la patrulla esté en manos del municipio. Afirma que la **asamblea dijo que lo mejor era que se diera a la Municipalidad**.

**El señor Alcalde** indica que es gente muy seria y le pareció muy bien la propuesta, ya que las mujeres quieren retomar la seguridad del parquecito y eso es muy importante para la Municipalidad y para la comunidad.

**La Presidencia** indica que el tema de las cámaras es mejor que lo vean con el Consejo de Distrito de Ulloa y si es del caso y es lo más conveniente que la Asociación de Desarrollo traspase la patrulla a la Municipalidad, no ve ningún problema para que se tome el acuerdo de una vez.

**La regidora Catalina Montero** agradece a los vecinos por hacer este tipo de movimientos, ya que el resultado es un beneficio para la comunidad. Afirma que esto debe ser una lección aprendida para tener cuidado cuando se entregan bienes que demandan todo un mantenimiento y gastos para su debida operación, ya que si los grupos no cuentan con suficientes recursos, el proyecto se les cae. Agradece a este grupo de personas por tener esta iniciativa.

**El regidor Walter Sánchez** agradece a los vecinos y al señor Alcalde por su apoyo a esta comunidad y a la asociación. Agradece de igual manera al concejo municipal en pleno por el apoyo. Por otro lado comunica que se está anunciando en la comunidad un concierto para el sábado, pero no ve el permiso agendado el día de hoy, por tanto solicita al señor Alcalde valorar esa situación.

**La regidora Grettel Guillén** agradece al Concejo Municipal por atender a estos vecinos, porque ahora ya no es droga son balceras, las que se dan en la comunidad.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO ADIB-030-2013 SUSCRITA POR EL LIC. EDGAR BONILLA BOLAÑOS – PRESIDENTE DE LA ADI BARREAL DE HEREDIA, AMH-1679- 2013 SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ M. ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL Y EL DOCUMENTO AJ-1307 -2013 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ , EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A RECIBIR EN DONACIÓN LA PATRULLA EN CUSTODIA, PARA LO CUAL QUEEDA AUTORIZADO A FIRMAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE. ASIMISMO SE TRASLADA LA GESTIÓN AL CONSEJO DE DISTRITO DE ULLOA Y REGIDORES DE ULLOA, PARA QUE ANALICEN EL TEMA CON RESPECTO A LA AUDIENCIA Y SOBRE EL TEMA DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD, CONVOQUEN A UNA REUNIÓN CON EL**

**JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LA SECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN A EFECTOS DE QUE VALOREN LA PROPUESTA PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de documento AJ-1306-2013 referente a que se le defina el uso de las agujas en el Residencial Jerez en San Francisco de Heredia. [AMH-1675-2013 N° 517](#).

**Texto del documento AJ-13-06-2013 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto – Asesora de Gestión Jurídica, el cual dice:**

“En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-2307-2013 con el que el señor Presidente del Concejo Municipal solicita que esta Asesoría emita el criterio jurídico correspondiente con relación a la gestión formulada por vecinos del Residencial Jerez, al respecto le indico:

Mediante escrito presentado ante la Secretaria del Concejo Municipal, varias personas que se identifican como vecinos del Residencial Jerez, solicitan se les autorice a mantener en funcionamiento las agujas que existen en el lugar. Informan que las agujas ubicadas en la entrada principal se mantienen levantadas durante las 24 horas del día y que la aguja ubicada en la entrada secundaria, se mantiene abierta de las 5:00 horas a las 18:00 horas luego de ese horario permanece cerrada. Aclaran, que las agujas se utilizan de esa manera, porque no todos los vecinos contribuyen al pago mensual de seguridad, razón por la cual no se cuenta con suficientes recursos económicos para que permanezca un oficial de seguridad en la entrada principal del residencial para que realice el control de la aguja.

Agregan, que en consenso entre vecinos contribuyentes y no contribuyentes se acordó bajar la aguja de la entrada principal por las noches, pues cuentan únicamente con dos guardas para tres calles. Aducen que al mantener una única entrada sin restricción se les facilita visualizar de manera más efectiva la entrada de vehículos al residencial. Aluden que días atrás se les clausuró la aguja de la entrada secundaria, debido a que el vecino contiguo a ella, no le gusta que en las noches se cierre el acceso por esa entrada ante lo cual debe ingresar por la principal. Esto se efectuó mediante Acta de Inspección Ocular N°2586 del 28 de agosto del 2013, a fin de que los interesados se ajusten a derecho.

Por las citadas razones solicitan, al Concejo Municipal se les autorice el uso de las agujas como se han venido utilizando durante más de doce años. Informan, que el residencial cuenta con 265 casas en total y que las firmas que acompaña a la solicitud representan más un miembro por vivienda y que cada firma representa la totalidad de los miembros de cada hogar.

Mediante la promulgación de la Ley “Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito” N°8892, se facultó a las municipalidades a autorizar la instalación de mecanismos de acceso y casetas de seguridad en barrios, caseríos y residenciales. Sin embargo para brindar esa aprobación los interesados deben ajustarse a los lineamientos que la misma ley impone.

Entre los aspectos de mayor relevancia se destacan, que la instalación de la infraestructura de vigilancia procede en las urbanizaciones que sean de circuito cerrado o en los fraccionamientos con calles sin salida.<sup>1</sup> Para esos efectos se autoriza la instalación únicamente de cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos. Además por disposición del artículo 8 de la Ley N°8892 “Bajo ningún concepto se permitirá la existencia de estos mecanismos sin la debida colateralidad del servicio de seguridad”.

También destaca este numeral, que cuando el servicio de seguridad no se otorgue de manera continua, las especificaciones contractuales y técnicas de los mecanismos deben permitir que se mantengan fuera de funcionamiento.

Con relación al caso que nos ocupa, los gestionantes solicitan les autorice para que la aguja de la entrada secundaria funcione como lo ha hecho durante años, esto es que permanezca cerrada desde las 18:00 (6:00 pm) hasta las 5:00 horas. Sin embargo como se apuntó en el párrafo anterior, no es jurídicamente posible autorizar el funcionamiento de la aguja bajo esas condiciones, toda vez, que siempre debe existir un oficial de seguridad que manipule el mecanismo o de lo contrario el dispositivo de control de acceso debe quedar fuera de operación. Esto tiene como propósito garantizar la libertad de tránsito sobre las vías públicas como lo son las calles de la urbanización. Así lo establece el título de la referida ley y su artículo 2 al indicar: “(...) La autorización **no podrá exceder los límites establecidos en esta Ley**, y deberá velar por **garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de tránsito de la ciudadanía** (Los destacados no corresponde al original). Por consiguiente lo solicitado por los vecinos del Residencial Jerez, no es jurídicamente procedente y por lo tanto no es posible su autorización.

Ahora bien, así como la aguja de la entrada secundaria está sometida a los alineamientos de la ley, de igual forma la aguja de la entrada principal debe ajustarse a derecho. Para tales efectos los interesados deben presentar la gestión formal ante el Municipio para que les autorice su funcionamiento, esta solicitud puede realizarse a través de una asociación formal comunitaria, como las asociaciones de desarrollo comunal u otras entidades jurídicamente similares o por medio de una solicitud firmada al menos por el setenta por ciento (70%) de los vecinos mayores de edad de la comunidad, a quienes les corresponde integrar un comité de vecinos que debe acreditarse ante la municipalidad respectiva, nombrando a dos representantes formales.

La solicitud debe contar al menos con los siguientes requisitos:

- a. El nombre, los apellidos, las firmas y demás calidades de al menos una persona, por casa o local, que integre el comité de vecinos, debidamente acreditado ante el gobierno local, la asociación de desarrollo comunal o cualquier otra organización vecinal pertinente que exista en la comunidad, con la dirección exacta de cada uno de sus miembros.
- b. La cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo, en el barrio, caserío o residencial en el que se solicita la autorización.
- c. El lugar para recibir notificaciones.
- d. La autenticación de las firmas de los vecinos que ostentan la representación de la organización vecinal que se indicada en el inciso a).

<sup>1</sup> Artículos 1 y 8 de la Ley N°8892

- e. La copia del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la prestación, real y eventual del servicio de seguridad.<sup>2</sup>

Además de lo señalado, tiene que tomarse en cuenta que el permiso procede en el tanto las urbanizaciones sean de circuito cerrado entiéndase que no conecte con más localidades o urbanizaciones. Adicional a ello como se indicó supra, los mecanismos deben acompañarse con la instalación de casetas de seguridad y con la contratación del servicio de vigilancia las veinticuatro horas del día, por medio del cual un vigilante, manipule los mecanismos señalados. En caso de que esto no sea posible, las prestaciones de los mecanismos deben facilitar su permanencia fuera de funcionamiento mientras no se cuente con un oficial que los opere. Señalan los petentes que por los recursos con los que cuentan únicamente pueden contratar dos guardas de seguridad, en razón de ello y si pretenden autorización para dos mecanismo de control de acceso en cada uno de ellos debe ubicarse un oficial que las manipule además de la respectiva caseta de seguridad, tómese en cuenta que la ley es clara en señalar que bajo ningún concepto se permitirá la existencia de estos dispositivos de acceso sin contar la colateralidad del servicio de seguridad.

Por su parte las empresas de seguridad privada que sean contratadas para brindar estos servicios, están en la obligación de atender los lineamientos establecidos en la Ley N°8892. Además sólo podrán suministrar ese servicio las empresas que cuenten con autorización de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, pues así lo dispone el numeral 6 de la Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privados N°8395. Por ello a fin de corroborar lo anterior, junto a su solicitud de autorización los interesados deberán aportar la certificación que haga constar que la empresa de seguridad contratada cuenta con el aval ministerial.

La normativa aplicable también dispone de algunos parámetros para el uso de los mecanismos de vigilancia del acceso, entre los que destacan la imposibilidad de impedir, bajo ningún concepto, el libre tránsito vehicular o peatonal. En cuanto a los vehículos, el mecanismo de acceso puede ser utilizado para que el agente de seguridad tome nota de la matrícula y la descripción del vehículo, así como de la cantidad de sus ocupantes y descripción general de ellos.<sup>3</sup> El incumplimiento a estas u otras disposiciones de la ley de referencia, daría lugar al inicio de un procedimiento administrativo que podría generar en el desmantelamiento de la caseta y mecanismo de acceso, así como la imposición de sanciones a la empresa de seguridad.

Con relación a la instalación material de los mecanismos de acceso y la caseta de seguridad además de la aprobación de la Concejo Municipal, los interesados deben contar con el correspondiente permiso de construcción, para lo cual, tienen que cumplir con las disposiciones del artículo 6 de la Ley N°8892, entre estos, aportar el diseño básico de la caseta, su ubicación exacta y una solución de servicio sanitario, así como cumplir con el diseño de construcción y la utilización de los materiales apropiados para la caseta, esto sin perjuicio de los requisitos técnicos que le solicite la Sección de Desarrollo Territorial.

Como puede apreciarse y de acuerdo a la normativa aplicable, no es posible autorizar la aguja de la entrada secundaria bajo las condiciones en que lo solicitan los petentes. De igual forma se recomienda al Concejo Municipal instruir a la organización vecinal para que tramite la solicitud de autorización del mecanismo de control de acceso y de la caseta de seguridad. También se recomienda a esa Alcaldía instruir a la Sección de Control Fiscal y Urbano clausurar la aguja de la entrada principal y la caseta de seguridad pues no cuentan con aprobación para su operación ni el respectivo permiso de construcción.

**La Presidencia** comenta que la Asesoría Jurídica dice que lo replanteen, para ver el tema.

**El regidor Gerardo Badilla** aclara que la persona disconforme con el mecanismo no es una persona de la comunidad de Jerez, ya que es un señor que puso un gimnasio y por tanto atascan la entrada, pero la persona no es de Jerez, de ahí que se debe tener cuidado con este asunto.

**El señor Alcalde Municipal indica que es** una señora que está a la entrada de la Urbanización la que le ha enviado como diez cartas, comentando el tema de las agujas.

**El regidor Minor Meléndez** señala que ya se metieron a robar en 4 casas y se robaron dos carros, por tanto es justificable el porqué solicitan instalar mecanismos de control, como las agujas. Considera que es un tema que se debe valorar muy bien, porque se trata de la seguridad de las personas.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-13-06-2013 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, PARA QUE ASISTAN AL LUGAR Y REALICEN UNA INSPECCIÓN A FIN DE VER SI SE PUEDE RESCATAR EL ASUNTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Estela Paguagua Espinoza - OFIM  
Asunto: Solicitud del uso del Parque Central Nicolás Ulloa y el Kiosco para realizar actividad el 25 de Noviembre Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las mujeres. **MH-OFIM-243-2013. (N° 523)**

**//VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR A LA LICDA. ESTELA PAGUAGUA ESPINOZA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER PARA QUE UTILICE EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA Y EL KIOSCO PARA REALIZAR ACTIVIDAD EL 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Rolando Rodriguez Brenes  
Asunto: Invitación acto cumbre XII Congreso los días 21 y 22 en Wyndham Herradura Hotel a las 8:00 am.  
**Email: xdonato@ungl.or.cr. (N° 520)**

---

<sup>2</sup>Artículo 5 Ley N°8892

<sup>3</sup>Artículo 9 Ley N°8892

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONFIRMAR LA ASISTENCIA DE LA REGIDORA SAMARIS AGUILAR Y LA REGIDORA HILDA BARQUERO, PARA QUE ASISTAN AL XII CONGRESO PROGRAMADO POR LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, EL 21 Y 22 DE NOVIEMBRE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Evelyn Blanco Montero - JPS  
Asunto: Solicitud de permiso para actividades de venta de lotería navideña. Email: [wsolis@jps.go.cr](mailto:wsolis@jps.go.cr)  
**(N° 519)**

**//VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR A LA SEÑORA EVELYN BLANCO MONTERO –JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MERCADEO DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL, PARA QUE PROCEDA A COLOCAR UN TOLDO EN EL CENTRO DEL CANTÓN, EN EL CUAL HABRÁ SONIDO, ENTREGA DE MATERIAL PROMOCIONAL Y VENTA DE LOTERÍA NAVIDEÑA, EL 21 DE NOVIEMBRE, 03, 09 Y 15 DE DICIEMBRE. ESTARÁN PRESENTES FUNCIONARIOS DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ A PARTIR DE LAS 9:00 A.M. Y HASTA LAS 4:00 P.M. APROXIMADAMENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento AJ-1308-2013 referente a trámite para funcionamiento oficial de la caseta de seguridad y portones eléctricos del Residencial Vistas del Sol. **AMH-1674-2013 N° 516.**

Texto del documento AJ-1308-2013, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto – Asesora de Gestión Jurídica, el cual dice:

“En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-2297-2013 con el que el señor Presidente del Concejo Municipal solicita que esta Asesoría realice el análisis y emita la recomendación correspondiente con relación a la gestión formulada por vecinos del Residencial Vistas del Sol, al respecto le indico:

Mediante escrito presentado ante la Secretaria del Concejo Municipal, el señor Esteban Ignacio Solano Granados, Presidente de la Junta Directiva del Residencial Vistas del Sol, manifiesta su intención de iniciar el trámite para la aprobación del funcionamiento oficial de la caseta de seguridad y los portones eléctricos del Residencial Vistas del Sol. Informa que esa urbanización cuenta con una asociación de vecinos denominada “Asociación de Vecinos Activos del Arco Amarillo Vistas del Sol” con cédula jurídica 3-002-666674, la cual señala se encuentra inscrita en el Registro Nacional.

Menciona, que el residencial está conformado por 80 lotes de los cuales 62 están construidos, 56 casas están habitadas, 6 están para la venta, 3 están en construcción y cuenta con 15 lotes sin construir. Agrega, que la infraestructura del residencial fue desarrollada por Urbanizadora Siglo XXI. Informa, que la urbanización tiene una única entrada y salida, portones eléctricos, una caseta de seguridad con servicio sanitario, agua y luz y que cuenta con el servicio de seguridad las 24 horas al día los 7 días de la semana. Además adjunta copia del diseño de sitio de la urbanización, plano de caseta portones y arco de entrada; copia del contrato de seguridad y firmas de vecinos respaldando la gestión.

Por medio de la Ley “Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito”, N°8892, se faculta a las municipalidades a autorizar la instalación de mecanismos de acceso y casetas de seguridad en barrios, caseríos y residenciales.

Para formular dicho trámite ante los municipios, el artículo 2 de la mencionada ley, reconoce la posibilidad de realizarlo a través de una asociación formal comunitaria, como las asociaciones de desarrollo comunal u otras entidades jurídicamente similares o por medio de una solicitud firmada al menos por el setenta por ciento (70%) de los vecinos mayores de edad de la comunidad en cuestión. Sobre las asociaciones de desarrollo comunal cabe señalar que estas funcionan como un medio para estimular a las poblaciones para procurar el desarrollo económico y social del país, para lo cual se les faculta para realizar actividades de desarrollo integral o específico en su propia comunidad.

Con relación al caso de interés, se observa que la solicitud la presenta la Asociación de Vecinos Activos del Arco Amarillo Vistas del Sol, con cédula jurídica 3-002-666674, además se adjuntan firmas de vecinos que se indican forman parte del residencial. Por consiguiente al no tener certeza de que las firmas aportadas correspondan al 70% de las personas mayor de edad del residencial debe aportarse la certificación de personería jurídica de la Asociación a fin de determinar, con relación a su objeto social, si resulta similar al de las asociaciones de desarrollo antes mencionadas.

Como requisito fundamental para la autorización solicitada, se requiere que la urbanización, barrio o caserío, debe ser de circuito cerrado o con calles sin salida. De acuerdo a la copia aportada del Diseño de Sitio y según inspección realizada el día de hoy entre los funcionarios Lic Verny Arias Esquivel Abogado Municipal y Aaron Mora Núñez Inspector Municipal a.i, esta característica se cumple a cabalidad, pues la urbanización no conecta con otra localidad o urbanización.

No obstante, según se indica en la solicitud de autorización y de acuerdo a la inspección realizada se logró verificar la existencia de portones tanto sobre la calle como en ambas aceras de la entrada del residencial. Esto se constata con la fotografía que se incluye a continuación.



Al respecto, cabe hacer referencia al artículo 4 de Ley de Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito, N°8892, el cual dispone:

**ARTÍCULO 4.- Mecanismos de vigilancia de acceso**

La organización vecinal de una comunidad podrá instalar los mecanismos de vigilancia que estime pertinentes; no obstante, cuando se trate de un mecanismo que permita la vigilancia regulando el acceso al residencial o el barrio respectivo, solo podrán utilizarse cadena de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, para ser instalados sobre **la calzada**, según sea el caso, junto a la caseta de seguridad correspondiente, para lo cual deberán cumplir lo prescrito en esta Ley.

De lo anterior se coligen dos aspectos de especial interés con relación al caso de estudio: 1) que únicamente se admiten como mecanismos de control de acceso cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, sin embargo no se contemplan portones eléctricos y 2) que se autoriza la instalación de mecanismos de control de acceso en la calle no así en las vías peatonales (aceras). Por lo tanto es necesario que el portón eléctrico se sustituya por alguno de los aditamentos antes mencionados y que además se eliminen los portones peatonales que se instalaron sobre las aceras.

Ahora bien, el numeral 5 de la Ley N°8892, exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**"ARTÍCULO 5.- Solicitud**

Para obtener la autorización para instalar lo indicado en los artículos 3 y 4 anteriores, la organización vecinal deberá presentar una solicitud, por escrito, ante la municipalidad de su localidad. En la solicitud indicará, al menos, lo siguiente:

- a) El nombre, los apellidos, las firmas y demás calidades de al menos una persona, por casa o local, que integre el comité de vecinos, debidamente acreditado ante el gobierno local, la asociación de desarrollo comunal o cualquier otra organización vecinal pertinente que exista en la comunidad, con la dirección exacta de cada uno de sus miembros.
- b) La cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo, en el barrio, caserío o residencial en el que se solicita la autorización.
- c) El lugar para recibir notificaciones.
- d) La autenticación de las firmas de los vecinos que ostentan la representación de la organización vecinal que se indicada en el inciso a).
- e) La copia del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la prestación, real y eventual del servicio de seguridad."

Como puede apreciarse de acuerdo a la gestión presentada se observa el cumplimiento de los incisos b) y c) de la norma de referencia. Sin embargo de conformidad con el inciso a), se requiere indicar el nombre, los apellidos, las firmas, la dirección exacta y demás calidades de cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la asociación petente. Adicional a ello debe constar la firma autenticada de las personas que ostentan la representación de esa organización.

Con relación al "Contrato de Servicios de Seguridad Privado" suscrito con el Consorcio de Seguridad y Limpieza COSELI, S.A, la cláusula primera del mismo, estipula, que el servicio se brinda las 24 horas con horario de 6:00 am a 6:00 pm y de 6:00 pm a 6:00 am, durante toda la vigencia del contrato incluyendo los días feriados. De acuerdo a su cláusula novena el contrato tiene una duración de un año a partir de 13 de agosto del 2013, prorrogable en forma automática si las partes manifiestan lo contrario con treinta días antes de su vencimiento. Esto resulta de interés por cuanto, es necesario determinar los días durante los cuales se brinda el servicio, que según lo expuesto corresponde a todos los días de la semana durante todo el año mientras el contrato permanezca vigente.

También se indica que para las prestaciones brindadas se proporciona un oficial cada 12 horas. Sobre este aspecto conviene destacar, que en caso de que por alguna razón el servicio no se otorgue de manera continua, las especificaciones contractuales y técnicas del mecanismo de acceso, deben permitir que se mantenga fuera de funcionamiento durante ese tiempo, esto a fin de garantizar el libre tránsito.

De igual forma, de autorizarse la operación de la caseta de seguridad y del mecanismo de control de acceso, la Asociación gestionante debe garantizar que el personal de seguridad respete los lineamientos expuestos en el artículo 9 de la Ley N°8892, entre los que se destacan la imposibilidad de impedir, bajo ningún concepto, el libre tránsito vehicular o peatonal. En cuanto a los vehículos, el mecanismo de acceso (portón eléctrico) puede ser utilizado para que el agente de seguridad tome nota de la matrícula y la descripción del vehículo, así como de la cantidad de sus ocupantes y descripción general de ellos. El incumplimiento a estas u otras disposiciones de la ley de referencia, daría lugar al inicio de un procedimiento administrativo que podría generar en el desmantelamiento de la caseta y mecanismo de acceso, así

como la imposición de sanciones a la empresa de seguridad. Para tales efectos es necesario que el Consorcio de Seguridad y Limpieza COSELI, S.A, se encuentre inscrito en la Dirección de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad Pública y cuente con el debido permiso extendido por ese Ministerio.

En cuanto al diseño y materiales para la caseta y mecanismos de acceso debe la Asociación gestionante tramitar lo pertinente ante la Sección de Desarrollo Territorial el correspondiente permiso de construcción para lo cual le corresponde cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 6 de la Ley N°8892, entre estos, aportar el diseño básico de la caseta, su ubicación, cumplir con el diseño de construcción y la utilización de los materiales apropiados para la caseta, además de los requisitos que exige ese departamento.

#### **Recomendaciones:**

Así las cosas, considerando lo anterior se recomienda al Órgano Colegiado, instruir a la Asociación de Vecinos Activos del Arco Amarillo Vistas del Sol, para que cumpla con lo siguiente:

1. Aportar certificación de personería, en la que conste su objeto social.
2. Indicar el nombre, los apellidos, las firmas, la dirección exacta y demás calidades de cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la asociación petente. En la solicitud de autorización, la firma de la persona que ostenta la representación de esa Asociación debe constar autenticada.
3. Sustituir el portón eléctrico por alguno de los mecanismos señalados en el artículo 4 de la Ley N°8892, además de eliminar los portones sobre las aceras.
4. Instruir a dicha Asociación para que presente certificación del Consorcio de Seguridad y Limpieza COSELI, S.A, extendida por la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, en la que se constate que cuenta con la autorización del ente ministerial para su funcionamiento.

Una vez se corrobore el cumplimiento de los requisitos que señala la Ley N°8892, el Concejo Municipal podrá considerar la petición formulada y evaluar los motivos que la fundamentan. Indistintamente si rechaza o aprueba la gestión, deberá sustentar con razonamientos jurídicos, técnicos, de oportunidad y conveniencia la decisión que se adopte.

En el caso de que se apruebe la gestión formulada deberá instruirse a la Asociación en mención que tramite ante la Sección de Desarrollo Territorial el permiso de construcción para la caseta y mecanismo de vigilancia. Resulta importante aclarar a los vecinos que la aprobación de la instalación de la infraestructura de acceso y vigilancia no constituye la licencia constructiva.

No se omite advertir que en el tanto no se cuente con la autorización municipal el mecanismo de acceso no podrá entrar en funcionamiento.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-1308-2013, SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **INSTRUIR A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS ACTIVOS DEL ARCO AMARILLO VISTAS DEL SOL, PARA QUE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:**
  1. **APORTAR CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA, EN LA QUE CONSTE SU OBJETO SOCIAL.**
  2. **INDICAR EL NOMBRE, LOS APELLIDOS, LAS FIRMAS, LA DIRECCIÓN EXACTA Y DEMÁS CALIDADES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PETENTE. EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, LA FIRMA DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE ESA ASOCIACIÓN DEBE CONSTAR AUTENTICADA.**
  3. **SUSTITUIR EL PORTÓN ELÉCTRICO POR ALGUNO DE LOS MECANISMOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N°8892, ADEMÁS DE ELIMINAR LOS PORTONES SOBRE LAS ACERAS.**
  4. **INSTRUIR A DICHA ASOCIACIÓN PARA QUE PRESENTE CERTIFICACIÓN DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA COSELI, S.A, EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA QUE SE CONSTATE QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL ENTE MINISTERIAL PARA SU FUNCIONAMIENTO.**
- b. **UNA VEZ SE CORROBORE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY N°8892, EL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ CONSIDERAR LA PETICIÓN FORMULADA Y EVALUAR LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTAN. INDISTINTAMENTE SI RECHAZA O APRUEBA LA GESTIÓN, DEBERÁ SUSTENTAR CON RAZONAMIENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA LA DECISIÓN QUE SE ADOPTE.**
- c. **EN EL CASO DE QUE SE APRUEBE LA GESTIÓN FORMULADA DEBERÁ INSTRUIRSE A LA ASOCIACIÓN EN MENCIÓN QUE TRAMITE ANTE LA SECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CASETA Y MECANISMO DE VIGILANCIA.**
- d. **ACLARAR A LOS VECINOS QUE LA APROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACCESO Y VIGILANCIA NO CONSTITUYE LA LICENCIA CONSTRUCTIVA.**
- e. **SE ADVIERTE QUE EN EL TANTO NO SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EL MECANISMO DE ACCESO NO PODRÁ ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO.**

#### **//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia documento DFOE-DL-1066 referente a la aprobación del Presupuesto Extraordinario 2013 de la Municipalidad de Heredia. **AMH-1681-2013 Oficio N° 11530. N° 485.**

**//LA PRESIDENCIA DISPONE: DAR POR CONOCIDO ESTE DOCUMENTO Y DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

9. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia documento AJ-1259-2013, referente a circular respecto de prohibir el ejercicio de labores fuera de horario al personal municipal. **AMH-1628-2013 N° 477.**

**Texto del documento AJ-1259-2013, suscrito por la Lida. María Isabel Sáenz Soto – Asesora de Gestión Jurídica, el cual dice:**

"En atención al Traslado Directo, SCM-2534-2013, de la sesión ordinaria N° 281-2013, mediante el cual se traslado el documento ANEP-SM-0108-2013, de fecha 26 de setiembre del año en curso, suscrito por el Lic. Heiner Gibson Díaz C.- Presidente Junta Directiva – Seccional ANEP, donde se refiere a la Circular AMH-1385-2013, de esa Alcaldía y al Dictamen C-130-2013 de la Procuraduría General de la República, sobre la interpretación y alcances del artículo 148, inciso "c" del Código Municipal, le indico:

Como punto de partida es necesario tener presente que mediante oficio AMH-1578-2013 de fecha 10 de octubre del 2013, esa Alcaldía dio respuesta al oficio ANEP-SM-0108-2013 que el Concejo Municipal solicita sea atendido.

Por otro lado, es necesario que esa Alcaldía haga de conocimiento del Órgano Colegiado todo lo relacionado con este tema, tanto el criterio de esta Asesoría AJ-1020-2013, la consulta que se realizó a la Procuraduría General de la República, así como el Dictamen del Órgano Consultor C-130-2013, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos a la hora de tomar algún acuerdo al respecto.

**El señor Alcalde** aclara que acá lo que hubo fue una mal interpretación, pero las personas después de las 4 de la tarde tienen derecho a desempeñarse en otras actividades, si así lo desean. Ej: un chofer sale a las 4 y luego se va a taxiar y está en todo su derecho, como por ejemplo el caso del señor Enoc Chinchilla. Afirma que salvo casos de funcionarios que se les paga prohibición, los cuales solo podrán ejercer la docencia según lo dicta la ley, pero los demás casos no tienen problema.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-1259-2013, SUSCRITO POR LA LIDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA Y EN LAS MANIFESTACIONES DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE COMUNIQUE LO QUE SE HA INDICADO ESTA NOCHE MEDIANTE UN DOCUMENTO ACLARATORIO, YA QUE HUBO UNA MAL INTERPRETACIÓN DE LA CIRCULAR AMH-1385-2013, RESPECTO A PROHIBIR EL EJERCICIO DE LABORES FUERA DE HORARIO AL PERSONAL MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia documento AJ-780-2013, referente a servicios médicos al Comité Cantonal de Deportes.  
**AMH-1655-2013 N° 473.**

Texto del documento AJ-780-2013, suscrito por el Lic. Verny Arias Esquivel – Abogado de la Asesoría Jurídica, el cual dice:

“En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-1202-2013, por el que la Presidencia del Concejo solicita el criterio jurídico correspondiente con relación al caso del Dr. Omar Rodríguez Jaén, quien prestaba servicios médicos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, y su participación en la Licitación Abreviada LA-005-2012, al respecto le indico:

#### **I.- Antecedentes**

De previo a señalar lo procedente cabe realizar un sumario de los hechos relevantes del presente caso:

1. El 28 de junio del 2011, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia (CCDRH), suscribió contrato por servicios profesionales con el Dr. Omar Rodríguez Jaén, cédula de identidad 8-0073-0626, para la evaluación, consulta y tratamiento médico de los atletas remitidos por el Comité.
2. Mediante Cartel de Licitación Abreviada 005-2012, el Comité inició el proceso de contratación de persona física o jurídica que brinde servicios profesionales en el área de medicina general y deportiva, así como los servicios profesionales de un fisioterapeuta.
3. Por escrito del 29 agosto del 2012, el Dr. Rodríguez Jaén presentó su oferta de servicios profesionales para la licitación en mención.
4. En Sesión Extraordinaria del 3 de octubre del 2012 (Acta N°002-2012), el Comité (CCDRH), declaró infructuoso el proceso de los servicios profesionales del médico porque el precio por hora de la oferta ₡25.000,00 es superior al señalado por el Colegio de Ciencias Médicas para una consulta en consultorio privado (₡22.336,20). También se aprobó realizar una nueva licitación.
5. En Sesión del 16 de octubre del 2012 (Acta N°037-2012) el Comité acordó aprobar el Acta Ext. 002-2012, corrigiendo el artículo 4 punto 2, para que en lugar de declarar infructuoso se eleve la consulta a la Proveeduría Municipal para que brindara asesoría sobre la licitación.
6. En sesión efectuada el 26 de noviembre del 2012, el Comité de Deportes conoció el informe ADM-103-12 del señor Oscar Vega Administrador CCDRH en el que exponen las recomendaciones del Sr. Enio Vargas y se acordó por unanimidad declarar infructuoso el proceso de contratación citado, girar instrucciones a la Administración para que realizara nuevos carteles y amplió el contrato con el Dr. Rodríguez Jaén por dos meses más.
7. Mediante memorial CCDRH-347-12 del 29 de noviembre del 2012 el Comité le comunicó al Dr. Rodríguez Jaén, lo dispuesto en el hecho anterior.
8. Por escrito del 6 de diciembre del 2012, el Dr. Rodríguez Jaén interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio CCDRH-347-12, en cuanto a la declaración infructuosa del proceso de licitación.
9. En la Sesión Ordinaria N°001-2013, del 14 de enero del 2013, el Comité conoció el recurso de revocatoria y acordó instruir a la Administración para que aportara una respuesta a la Junta Directiva a fin de resolver el recurso. Posteriormente en Sesión Ordinaria N°002-2013 del 28 de enero del 2013, luego de conocer el informe ADM-003-13 del Lic. Oscar Vega Hernández Administrador del Comité, se dispuso, entre otras cosas: aprobar el informe de la Administración e informar al Dr. Rodríguez Jaén sobre los motivos por los cuales la Junta Directiva declaró infructuosa la licitación.
10. Por medio del documento CCDRH-014-13 del 31 de enero del 2013, se le informó al Dr. Omar Rodríguez Jaén, lo dispuesto en la Sesión Ordinaria N°002-2013 del 28 de enero del 2013.
11. Con escrito de fecha del 7 de febrero del 2013 el Dr. Dr. Rodríguez Jaén manifiesta su inconformidad con lo resuelto y solicita elevar el recurso al Concejo Municipal, lo cual se lleva a cabo mediante oficio CCDRH-022-13, del 12 de febrero del 2013.

#### **II.- Sobre los argumentos del recurrente:**

En su escrito el Dr. Rodríguez Jaén, destaca que fue el único oferente, que su ofrecimiento cumplía con todas las modificaciones del cartel y que no omitió ninguno de los requisitos. Considera que ganó el concurso de acuerdo con los parámetros legales y requisitos solicitados. Señala, que a su juicio carece de fundamento jurídico, declarar infructuosa la licitación, por el poco contenido presupuestario para cubrir el monto total del plazo del contrato por servicios profesionales. Alega, que el cartel de la licitación abreviada se refiere a la prestación de servicios profesionales médicos lo que a su parecer debe estar sujeto al precio que plasme el oferente en la tarifa o instrumento de referencia que el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en este caso, haya establecido a sus colegiados. Por lo expuesto solicita que su recurso sea elevado al Concejo Municipal.

#### **III.- Sobre los requisitos de admisibilidad del recurso**

De acuerdo con el numeral 31 del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia, los acuerdos de la Junta Directiva tienen los recursos de revocatoria y apelación. El primero lo debe conocer y resolver la misma Junta y el de apelación le corresponde resolverlo al Concejo Municipal.

No obstante lo anterior, siendo que el caso que nos ocupa se trata de materia de contratación administrativa la cual cuenta con normativa propia, en virtud del principio de especialidad de la norma, los recursos que se generen como parte de los distintos procesos de contratación deben regirse por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa N°7494 y su Reglamento Decreto N° 33411-H, pues así se desprende del artículo 1 de la referida ley, al indicar lo siguiente:

"Esta Ley regirá la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas."

Ahora bien, en el caso del régimen recursivo aplicable a los actos emanados de procesos de este índole, el ordinal 164 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411-H, define que los medios de impugnación en esta materia son el recurso de objeción al cartel y los recursos de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso. El recurso de apelación debe presentarse ante la Contraloría General de la República y cuando se trate de licitaciones abreviadas debe interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación (Art. 174 del Reglamento). Para determinar la procedencia del recurso, debe considerarse el monto de la contratación impugnada, **que para el caso de los actos que declara infructuoso el recurso, corresponde al monto ofertado por quien decide recurrir**. Para estos efectos resultan aplicables los límites establecidos en el artículo 84 de la citada ley (Art. 175 del Reglamento). Esta norma crea una serie de montos que se deben considerar para la procedencia del recurso de apelación, los cuales están referenciados al artículo 27 de la misma ley, que a su vez define los procedimientos de contratación a seguir de acuerdo con el presupuesto autorizado para la adquisición de bienes y servicios.

Así entonces, en el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia para el año 2012 el presupuestado autorizado para la adquisición de bienes y servicios correspondió al suma de 56.808.000,00 (cincuenta y seis millones ochocientos ocho mil colones exactos), monto que resulta aplicable para la Licitación Abreviada LA-005-2012, pues pertenece a ese período. De acuerdo a dicha suma, el Comité se ubica en el estrato definido en el inciso **i**) del artículo **27** de la Ley de Contratación Administrativa. Ahora bien, según lo preceptúa el numeral **84** inciso **i**) de la misma ley en relación con el numeral 175 del Reglamento, para las administraciones ubicadas en ese escalafón, el recurso de apelación contra la declaratoria de infructuosidad será admisible en el tanto el monto ofertado por quien recurre sea igual o mayor a ₡10.470.000,00 (diez millones cuatrocientos setenta mil colones exactos).

Con relación al caso que nos ocupa, se observa que el Dr. Omar Rodríguez Jaén, de acuerdo a las horas de servicio establecidas en el cartel, ofertó por año la suma de ₡5.200.000,00 (cinco millones doscientos mil colones exactos), monto que resulta inferior al definido para la admisión del recurso de apelación, por consiguiente al no cumplir con el requisito en mención, no resulta procedente el recurso de apelación.

Aunado a lo anterior, los artículos 177 del Reglamento (Decreto N° 33411-H) y 88 de la Ley N°7494 establecen como requisitos de admisibilidad, la indicación con precisión de la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como fundamento de impugnación, debe aportar la prueba en que apoye sus argumentaciones, así como rebatir en forma razonada los estudios con los que discrepe y que sirvieron de base para adoptar la decisión. Nótese que en su nota del 6 de diciembre del 2012, el Dr. Rodríguez Jaén, no señala con precisión la infracción del ordenamiento jurídico en la que fundamenta sus alegaciones, por ello tampoco cumple con dicho requisito, razón por la cual también resulta inadmisibles la apelación en este aspecto.

Así las cosas, por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, en virtud de los artículos 1, 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa N°7494 y 174, 175, 177, 179 inciso c) y 180 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; se recomienda al Concejo Municipal, rechazar el recurso de apelación por improcedente.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-780-2013, SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL – ABOGADO MUNICIPAL Y POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO EXPUESTAS, EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 1,27 Y 84 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA NO.7494 Y 174, 175, 177, 179 INCISO C) Y 180 INCISO D) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN POR IMPROCEDENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia documento AJ-1291-2013, referente a recurso extraordinario de revisión contra la resolución del DOPR-US-2317-12 "Desarrollo de proyecto la Estación". **AMH-1678-2013 N° 487.**

Texto del documento AJ-1291-2013 suscrito por el Lic. Verny Arias – Abogado Municipal, que dice:

"En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-2179-2013, por la cual el señor Presidente del Concejo Municipal solicita a esta Asesoría emitir la recomendación pertinente, con relación al recurso extraordinario de revisión contra el oficio DOPR-US-2317-2012, al respecto le indico:

El recurso lo interpone la Licda. Ana Lucrecia Quirós Montoya contra el acto en mención, el cual corresponde al certificado de uso de suelo otorgado para la finca 4-203127-000, mapa 41, parcela 78, ubicada en el Distrito de San Francisco, al costado sur del supermercado Walmart. Este inmueble pertenece a 3-101-643023 Sociedad Anónima, mide 125.248,23 m<sup>2</sup> y cuenta con el plano catastrado H-1014269-2005. Por medio del certificado impugnado la Dirección de Inversión Pública indica que el uso de suelo propuesto para Construcción de Centro Comercial es permitido por encontrarse dentro del límite de crecimiento Urbano del GAM.

#### **I.- Antecedentes:**

De previo a emitir el criterio jurídico pertinente conviene repasar algunos hechos de interés con relación al caso de estudio:

1. Por medio de Boleta de Solicitud de Certificado de Uso de Suelo presentada el 8 de noviembre del 2012, el señor Manuel Freer Rohrmoser gestionó el uso de suelo para Centro Comercial en la finca del Partido de Heredia 4-203127-000, plano catastrado H-101469-2005, ubicada al costado sur de Walmart en el Distrito de San Francisco.
2. Mediante oficio DOPR-US-2317-2012 del 13 de noviembre del 2012, la Geog. Kembly Soto Chaves Coordinadora del Plan Regulador, indicó que el uso de suelo para construcción de Centro Comercial es permitido.
3. Por nota presentada ante la Secretaría del Concejo el 30 de julio del 2013, la Licda. Quirós Montoya, solicitó se le admitiera como tercero coadyuvante en el proceso del trámite de construcción del Centro Comercial "La Estación", que se ubicará en el Distrito de San Francisco, costado sur de Walmart (finca 4-203127-000). Ante esto el señor Presidente del Concejo Municipal dispuso trasladar el asunto a la Administración para su revisión.
4. Por escrito presentado en la Secretaría del Concejo Municipal el 29 de agosto del año en curso, la Licda. Quirós Montoya expresó sus consideraciones con relación al derecho al agua, la necesidad de su protección e indicó que con la emisión del Certificado de Uso de Suelo DOPR-US-2317-2012, a su parecer no se observaron

regulaciones que considera aplicables, por lo que, solicitó al Concejo Municipal rectificar lo acontecido. Adicional a ello, ese mismo día interpuso recurso extraordinario de revisión contra el Certificado de Uso de Suelo DOPR-US-2317-2012

5. Con relación a la solicitud de tercería, mediante oficio AJ-1060-2013 del 30 de agosto del 2013, esta Asesoría recomendó al Órgano Colegiado prevenir a la gestionante para que dentro de un plazo razonable justificará su participación en el procedimiento y aclarara si deseaba constituirse como tercero o como coadyuvante, en caso de optar por este último que indicará a cual parte coadyuvaba.
6. Por medio del oficio DIP-319-2013 del 16 de setiembre del 2013, la Ing Lorelly Marin Mena Directora de Inversión de Obra Pública se refirió al recurso de revisión.
7. Con fecha del 20 de setiembre del 2013, el Lic. Rogers Araya Guerrero emitió el informe DIP-GA-093-2013 referente a la nota del 29 de agosto del 2013 suscrita por la Licda. Quirós Montoya y presentada el 2 de setiembre ante la Alcaldía Municipal.
8. Por escrito presentado ante la Alcaldía Municipal el 30 de setiembre del 2013, la Licda. Ana Lucrecia Quirós, se refiere al informe DIP-319-2013 y solicita se resuelve el recurso de revisión y en forma interlocutoria la solicitud de suspensión del acto impugnado lo que gestionó junto con el recurso.
9. Mediante oficio AMH-1556-2013 del 8 de octubre del 2013, la Alcaldía Municipal rechazó la medida cautelar solicitada.
10. Con el informe DIP-GA-099-2013 del 25 de setiembre del 2013, el Lic Rogers Araya Guerrero se refirió a varios aspectos puntuales del recuso de revisión interpuesto.

#### **I.- Sobre la legitimación de la recurrente.**

En atención al Traslado Directo SCM-1976-2013, esta Asesoría conoció la solicitud de la Licda. Quirós Montoya para que se le admitiera como "tercero coadyuvante" en el proceso del trámite de construcción del Centro Comercial "La Estación", que se ubicará en la finca 4-203127-000. Ante ello mediante el oficio AJ-1060-2013 se recomendó al Concejo Municipal prevenir a la gestionante a fin de que aclarara dos aspectos fundamentales: 1) determinar cuál es su interés legítimo o derecho subjetivo que podría verse perjudicado con el dictado del acto final y 2) definir exactamente en qué condición pretende se le admita como parte, si como tercero o coadyuvante, toda vez, que la legislación prevé efectos jurídicos distintos para ambas figuras y en caso de optar por la segunda condición indicar a qué parte coadyuva. Al respecto, no debemos olvidar que dentro del procedimiento administrativo se admiten como partes al denunciante, al coadyuvante y al tercero. Con relación al coadyuvante, le es admisible hacer todo aquello que puede hacer la parte a la que apoya, siempre que no perjudique a la parte o a la administración. Su principal característica es que no puede ser beneficiado o perjudicado con la adopción del dictado del acto final. (Arts. 276, 277, 278 y 279 de la Ley General de la Administración Pública). En cuanto al tercero asume una participación activa dentro del expediente, pretendiendo un mejor derecho que el de una de las partes o gestionando en igualdad de términos y pretensiones (Art. 280 Ley General de la Administración Pública).

Sin embargo, del escrito de impugnación se logra inferir que la recurrente aboga por una participación en calidad de tercero. Además según nota del 29 de agosto del 2013, se denota que la Licda. Quirós Montoya manifiesta su preocupación con respecto a la protección de mantos acuíferos y considera que el proyecto en mención impactará la recarga de los mantos y la disminución del recurso hídrico, con lo cual, se aclara cuáles son sus derechos o intereses que le pueden ser afectados.

#### **II.- De la admisibilidad del recurso de revisión.**

El Título VI del Código Municipal establece los medios de impugnación que se admiten contra los actos municipales. Así entonces se contemplan los recursos ordinarios y extraordinarios. Entre los primeros se conocen los recursos de revocatoria y apelación y como extraordinario el de revisión. Este último encuentra dos tramitaciones un tanto distintas, dependiendo si el acto que se recurre lo dictó o no el Concejo Municipal. En el primer caso el recurso se tramita de conformidad con el artículo 157 del Código Municipal y en el segundo de acuerdo al numeral 163 del mismo código.

Con relación al caso que nos ocupa, al objetarse un certificado de uso de suelo que no fue dictado por el Órgano Colegiado, sino que lo emitió la Geog. Kembly Soto Chaves, Coordinadora del Plan Regulador funcionaria del Dirección de Inversión Pública, el recurso debe tramitarse a la luz del artículo 163 en mención, el cual estipula lo siguiente:

**"Artículo 163.-** Contra todo acto no emanado del concejo y de materia no laboral cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos facultados por los artículos precedentes de este capítulo, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado el acto y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni sigan surtiendo efectos.

El recurso se interpondrá ante la Alcaldía municipal, que lo acogerá si el acto es absolutamente nulo. Contra lo resuelto por la Alcaldía municipal cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, en las condiciones y los plazos señalados en el artículo 162 de este Código." (El destacado no es del original)

De la lectura de esta norma se logran extraer varios aspectos de interés. En primera instancia el recurso debe resolverlo el Alcalde y no el Concejo Municipal como lo establecían versiones anteriores del artículo. Aunado a lo anterior se establecen varios requisitos de admisibilidad:

- a) Que el acto no haya emanado del Concejo Municipal y no sea de materia laboral.
- b) Que no se hayan ejercido los recursos precedentes (ordinarios)
- c) Que no hayan transcurrido más de 5 años desde el dictado del acto.
- d) Que el acto continúe surtiendo sus efectos.
- e) Que el recurso se fundamente en motivos de nulidad absoluta.

Ahora bien, como se indicó en líneas precedentes el acto no emanó del Concejo Municipal y tampoco se trata de materia laboral. Además no han trascurrido más de cinco años desde su adopción y por tratarse de un certificado de uso de suelo continúa surtiendo efectos. No se interpusieron contra el acto, los recursos ordinarios contemplados en la legislación y en el presente caso se aduce la nulidad del actos impugnado. Por lo anterior se admite para su estudio y resolución.

#### **III.- Sobre los argumentos de la recurrente.**

Alega la recurrente que la resolución administrativa impugnada le causa agravios en virtud de varias consideraciones de hecho y derecho.

##### **III.1.-Hechos**

Como antecedentes fácticos se exponen los siguientes:

1. Que la sociedad Corporación Kato S.A. cédula jurídica 3-101-133892, en la finca de su propiedad 4-203127-000 plano H-1014269-2005, solicitó el certificado de uso de suelo para la construcción de una centro comercial.

2. Que según su plano la finca cuenta con una extensión de 12 ha. 5248.23 m<sup>2</sup>.
3. Que el proyecto contempla la construcción de 41.421,1 m<sup>2</sup> de edificaciones y de 49.237,4 m<sup>2</sup> de calles parqueos y aceras, para un total de cobertura de 90.658,6m<sup>2</sup>.
4. Que el inmueble cuenta con un certificado de uso de suelo, en el que se indicó que el uso para la Construcción de Centro Comercial en el inmueble es permitida.
5. Que la Municipalidad omitió poner a disposición del público el cambio de uso de suelo, el expediente conformado al efecto y ordenar su publicación en un diario de amplia circulación, así como que el promovente explicara los aspectos técnicos de conformidad con el numeral 17 de la Ley de Planificación Urbana y el Decreto N° N° 35-MIVAH-PLAN.

### III.2.-Agravios

En su apartado de agravios la recurrente menciona:

1. Alega que el acto objetado, viola lo dispuesto en la Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico del SENARA del año 2006. Sostiene, que el área de impermeabilización por hectárea no debe sobrepasar el 30%, sin embargo indica que el proyecto planteado supera el 70%, lo que considera una inconformidad. Aduce, que también violenta el Voto de la Sala Constitucional N°2010-08892. Destaca que al otorgar el certificado en cuestión, la Municipalidad parece no haber tomado en cuenta la cobertura de ocupación del suelo. Indica que no observa la incorporación de la directriz de SENARA Dictamen DJ-OF-184-2013, así como la Directriz N° 35-MIVAH-PLAN
2. Objeta también que el cantón de Heredia no cuenta con un plan regulador, por lo que el certificado se otorgó de conformidad con el Plan GAM de 1982 (Decreto Ejecutivo 13583 VAH-OFIPLAN), el cual fue objeto de modificación mediante decreto 25902 MIVAH-MP-MINAE. Alega que el Plan GAM de 1982 no cuenta con viabilidad ambiental y que no fue objeto de audiencia pública. Además que su actualización el PRUGAM no fue aprobado por el INVU.

### IV.- Sobre el fondo del asunto.

#### IV.A.- Acerca de los hechos expuestos:

1. Conviene aclarar acá que si bien es cierto, el señor Manuel Freer Rohrmoser Apoderado Especial de Corporación Kato S.A, gestionó el certificado de uso de suelo sobre la finca 4-203127-000, actualmente dicho inmueble es propiedad de 3-101-643023 S.A.
2. Efectivamente según el plano catastrado H-1014269-2005, la medida de la finca 4-203127-000, es de 12 ha. 5248.23 m<sup>2</sup> o lo que es lo mismo 125.248,23 m<sup>2</sup> (ciento veinticinco mil doscientos cuarenta y ocho metros con veintitrés decímetros cuadrados).
3. Si bien es cierto el proyecto contempla la construcción de edificaciones de 41.421,1m<sup>2</sup> y de calles parqueos y aceras por 49.237,4 m<sup>2</sup>, también debe señalarse que se tiene proyectado destinar 29.024,4 m<sup>2</sup> para zonas verdes y 927,3 m<sup>2</sup> para lagunas (Informe DIP-0319-2013).
4. Que según consta en el Certificado de Uso de Suelo DOPR-US-2317-2012, el uso de suelo para la construcción de Centro Comercial es permitida en el inmueble de referencia.
5. Sobre este apartado cabe advertir, que para la emisión de certificados de uso de suelo no se requiere de su publicación ni del expediente que se haya conformado, como equivocadamente lo afirma la recurrente. Además en este caso no se ha tramitado ningún cambio de uso de suelo, sino que se otorgó un certificado de uso de suelo. Los cambios de uso de suelo proceden en las urbanizaciones que no tengan área común o que no cuenten con una zona definida de servicios particulares o en aquellas en que teniéndolas se haya agotado. Para que se admita el cambio de uso se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral IV. 6.4.1 del Reglamento de Construcciones, sin embargo, este no es el caso que nos ocupa pues el inmueble sobre el cual se otorgó el certificado en cuestión (4-203127-000) no pertenece a urbanización alguna, en razón de ello no operaría ese trámite de ser necesario. Por otra parte y con relación a la audiencia que reclama la Licda. Quirós Montoya y demás acciones previstas en el ordinal 17 de la Ley de Planificación Urbana, cabe advertir que por disposición expresa de la norma, ese trámite procede previo a la implementación del Plan Regulador y de ninguna manera resulta aplicable para la emisión de un certificado de uso de suelo como sucede en la especie. En lo que respecta a la Directriz N° 35-MIVAH-PLAN, debe señalarse que está en su artículo 1 dispone que: "En toda política, plan, programa o proyecto relacionado con materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Gran Área Metropolitana se deben tomar en consideración como insumos los productos generados por el "Proyecto de Planificación Urbana Regional de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica (PRUGAM)". Como puede apreciarse la norma hace referencia a planes de ordenamiento territorial, entiéndase planes reguladores o sea actos generales y no hace referencia a actos concretos de menor envergadura como lo es el certificado de uso de suelo, por consiguiente dicha directriz no es aplicable al caso en estudio.

#### IV.B.- Acerca de los agravios presentados.

##### IV.B.1- Sobre la cobertura del proyecto, la aplicación del Voto N° N°2010-08892, el Dictamen DJ-OF-184-2013 de SENARA, y la Directriz N° 35-MIVAH-PLAN

En cuanto al área de cobertura debe observarse lo dispuesto por el Lic. Rogers Araya Guerrero, en su informe DIP-GA-099-2013 quien detalla que el área de cobertura del proyecto comercial sería de 76.6%, lo que sobrepasaría el porcentaje fijado en el Artículo V.1.1 del Reglamento de Construcciones, no debe olvidarse que al no contar el Municipio con un Plan Regulador, la cobertura se regula por lo indicado en dicha norma la cual fija un porcentaje no mayor a 75% del área del lote. No obstante, el Lic. Araya Guerrero indica que en el caso particular, el 1.6% de más se justifica por cuanto la red vial interna se construirá en adoquines, lo que genera que el nivel de escorrentía sea menor, en razón de ello concluye que con base en los documentos presentados por la Hidrogeóloga Sandra Arredondo Li y el Hidrogeólogo Mauricio Vasquez Fernández, el análisis de los mapas de SENARA y la matriz de criterio de uso de suelo según la vulnerabilidad a contaminación de acuíferos para la protección de recurso hídrico, no se presenta conflicto de uso de suelo.

Con relación a la cobertura de ocupación de suelo se reitera lo indicado por al Ing. Lorelly Marín en su oficio DIP-319-2013 esto en el entendido que "(...) al no contar con un Plan Regulador de Heredia, el mismo es regulado por el Reglamento de Construcciones en su artículo V.1.1 el cual dice " Siempre que el Plano Regulador o el Reglamento de Zonificación no lo fije distinto, la cobertura no podrá exceder el 75% del área del lote.", y podrá aumentarse hasta un 80% en caso de que el frente sea mayor o igual que el fondo del lote, o este sea esquinero, de acuerdo a lo que indica el artículo V.1.2.", con lo cual la Ing. Marín Mena concluye que el certificado de uso de suelo se otorgó respetando la normativa vigente.

Con relación al Voto de la Sala Constitucional que se alega violentado, conviene recordar lo dispuesto por el mismo:

"(...) En consecuencia, se ordena a Gloria Abraham Peralta y Bernal Soto Zúñiga, por su orden Presidenta y Gerente General del SENARA, o a quienes ocupen esos cargos, que de inmediato comuniquen a Vianney Saborío Hernández, o a

quien en su lugar represente a Simen Mountain Business, así como a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y todas las municipalidades, que la "Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón Poás" es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA y, en todo caso, debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras instituciones que elaboraron la matriz, y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico." No obstante, en el caso de esta Municipalidad todavía no se cuenta con matrices propias elaborados por SENARA, en razón de ello la matriz del cantón de Poás no resulta de aplicación obligatoria para este cantón.

En lo referente al Dictamen DJ-OF-184-2013, debe indicarse que este corresponde a una comunicación interna del Lic. Geovanni López Jiménez Director Jurídico de SENARA, al gerente general de esa institución en la cual se le dan a conocer algunos parámetros jurídicos contenidos en el Voto N°2012-08892, con relación al procedimiento administrativo para la elaboración de una nueva matriz de vulnerabilidad a la contaminación de aguas. En razón de ello es claro que el documento en mención no tiene pertinencia jurídica en el caso que nos ocupa, pues se trata de un documento del SENARA que no se dirige a ningún ente público, por consiguiente no constituye una resolución administrativa que sea de acatamiento obligatorio para esta Municipalidad. Al respecto no omito informar que actualmente se encuentran en elaboración las matrices de vulnerabilidad para este cantón.

En cuanto a la Directriz N° 35-MIVAH-PLAN, se reitera lo indicado en líneas precedentes en cuanto a que lo ordenado en la misma resulta aplicable para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial y en este caso se trata de la emisión de un certificado de uso de suelo, por lo que no resulta de acatamiento para el caso concreto.

#### **IV.B.2- Sobre el cuestionamiento al Plan GAM de 1982**

En lo referente a la falta de viabilidad ambiental del Plan GAM de 1982, debe destacarse que para ese año no se exigía tal requisito por cuanto la Secretaría Técnica Nacional Ambiental órgano competente que regula la materia no se creó sino hasta el 13 de noviembre de 1995 con la publicación de la Ley Orgánica del Ambiente (No 7554), por consiguiente la exigencia de los estudios de viabilidad ambiental surge a partir de esa fecha y no antes.

En cuanto a los demás cuestionamientos sobre la validez del Plan GAM 1982 (Decreto Ejecutivo 13583 VAH-OFIPLAN), se debe indicar que el mismo se reformó mediante el Decreto ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE "Reforma Plan Regional Desarrollo Urbano Gran Área Metropolitana", decretos que se mantienen vigentes y por lo tanto constituyen normativa aplicable al caso concreto, toda vez que no existe resolución jurisdiccional que los haya dejado sin efecto o normativa posterior que los derogue. Además cabe recordar que el objeto de este procedimiento no lo es la validez del Plan GAM 1982 y en todo caso, no lo podría ser pues no es esta la vía para hacerlo.

#### **IV.C.- Acerca de la vulnerabilidad hidrológica del Proyecto La Estación**

Sobre este particular resulta importante destacar, que el Proyecto La Estación cuenta con los estudios técnicos 1) Estudio de Geología Básica, Hidrología Ambiental y Condición de Amenazas y Riesgos Naturales Geológicos del MSc. Mauricio Vásquez Fernández Geólogo Hidrogeólogo Consultor y 2) el Análisis de las condiciones de vulnerabilidad con base a los mapas del SENARA relacionado con el proyecto La Estación con plano catastro N°H-1014269-2005, realizado por la Hidrogeóloga Sandra Arredondo Li. Ahora bien, luego del análisis efectuado a ambos estudios, el Lic Rogers Araya Guerrero Gestor Ambiental concluye en su informe DIP-GA-093-2013, que la vulnerabilidad a la contaminación del acuífero Colima superior resulta ser baja debido a las condiciones hidrogeológicas, además que: "Los mapas de vulnerabilidad de SENARA se relacionan con una matriz de uso del suelo que con base en sus detalles, indica según información presentada en la matriz, que es posible desarrollar este tipo de proyecto pero sujeto a tratamiento de efluente y almacenaje adecuado de sustancias peligrosas, con la impermeabilización de las áreas de almacenamiento y manipulación de las sustancias".

No está de más señalar, que de acuerdo a dicho informe el proyecto contempla el uso de sistemas de plantas de tratamiento para todas aquellas aguas residuales generadas en el proyecto de centro comercial y por ende se estima que el riesgo de contaminación de acuífero es muy bajo. Para mayor abundamiento conviene observar lo señalado por el MSc. Vásquez Fernández en el apartado de Estudio de Hidrogeología Ambiental de la Finca, ítem 2.3.2. "Amenaza de contaminación de aguas subterráneas", en el cual se indica:

"En los alrededores de la zona de estudio se tienen pozos ubicados al este los más cercanos y al oeste a una distancia de más de 300m. Los pozos captan acuíferos como el Colima Superior o Inferior ubicados a más de 60m de profundidad y que presentan una vulnerabilidad baja a la contaminación. El pozo de la ESPH AB-1132 capta acuífero Colima Superior, el cual tiene una vulnerabilidad despreciable a la contaminación por ubicarse por debajo del acuífero Colima Superior. El proyecto contempla el uso de sistema de planta de tratamiento para todas aquellas aguas residuales generadas en el proyecto de centro comercial y por ende se estima que el riesgo de contaminación de acuíferos es muy bajo a nulo." (Los destacados no son del original)

Más adelante, en el ítem 2.5 "Síntesis de resultados y conclusiones del estudio de hidrogeología ambiental de la finca", se detalla:

El acuífero principal en el subsuelo del AP es el Colima Superior que está a una profundidad de más de 60m y el Colima Inferior ubicado a más de 150m de profundidad (...)

La vulnerabilidad a la contaminación del acuífero Colima Superior resulta ser baja, debido a las condiciones hidrogeológicas.

Debido a que el proyecto contará con sistema de planta de tratamiento no se considera un riesgo para la contaminación para los acuíferos en el subsuelo del AP. En el tipo de proyecto de centro comercial no se espera la manipulación o almacenamiento de sustancias químicas.

(...)

Por la profundidad del nivel freático del acuífero Colima Superior a más de 60m, no es posible la presencia de nacientes en el sitio. Cualquier brote de agua si lo hubiera sería entonces asociado a la sobre saturación de las tobas y suelos superficiales y no se catalogarían como nacientes.

Se concluye que la geopotitud desde el punto de la hidrogeología ambiental es favorable para el desarrollo del proyecto; ya que la disposición y tratamiento de las aguas residuales se realizará con el sistema de planta de tratamiento y la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas es baja debido a la condiciones hidrogeológicas locales."

(Los destacados no son del original)

Con lo anterior queda claro que, de conformidad con los estudios e informes realizados, aplicando los mapas de vulnerabilidad de SENARA, se denota que el proyecto presenta una vulnerabilidad de baja a muy baja en la contaminación de los acuíferos, por lo que, desde el punto de vista hidrogeológico es favorable para el proyecto.

#### IV.D.- Sobre la naturaleza jurídica del certificado de uso de suelo.

Por otra parte, conviene aclarar que el acto impugnado no genera la aprobación automática para la construcción del centro comercial, para ello es necesario la obtención del permiso de construcción el cual implica el cumplimiento de una serie de requisitos legales y técnicos que no corresponde analizarlos en el trámite de certificación del uso de suelo. Este acto tiene efectos distintos al permiso de construcción. Para mayor abundamiento conviene conocer la naturaleza jurídica y efectos de los certificados de uso de suelo.

"Ahora bien, el Tribunal entiende, que un certificado de uso de suelo, es un acto administrativo -en cuanto emana de una Administración Pública territorial en ejercicio de su potestad administrativa-, de conocimiento -dado que su contenido se limita a dejar constancia de una situación concreta previamente determinada en un plan regulador-, concreto -pues se emite uno por cada inmueble-, externo -ya que trasciende la esfera de la entidad que lo dicta-, y explícito -porque debe tener siempre un contenido expreso-, mediante el cual, una Municipalidad acredita, única y exclusivamente, el uso que se le puede dar a un determinado inmueble, de acuerdo con la zonificación implantada por ella en su Cantón.- Se trata, como se advierte diáfanoamente, de una conducta que por su contenido es meramente declarativa, es decir, que por su medio no se crea, modifica o extingue ninguna situación jurídica; antes bien, lo que se hace es dejar constancia de una situación muy específica, en concreto, de cuáles son los usos posibles del terreno, según la normativa vigente en ese momento, pero nada más.- Por lo tanto, ese certificado, por sí mismo y aún en el caso en que sea conteste con los deseos del propietario o poseedor del lote o finca que interesa, no produce el efecto jurídico de autorizar automáticamente a ninguna persona para construir una edificación o para ejercer la actividad económica en ese lugar; pues para ello, es necesario que la Municipalidad emita otro acto diverso, a saber, el respectivo permiso de construcción o que conceda la licencia para el ejercicio de actividades lucrativas.- Dicho en otros términos, no es posible afirmar que el certificado de uso de suelo, una vez dictado, genera *per se* un derecho subjetivo para usar el bien según lo que allí se indique, pues para que ello ocurra el ordenamiento exige la emisión de otro acto concreto, verbigracia un permiso, una licencia o una autorización, sin lo cual -valga agregar-, se mantienen aún los obstáculos legales para el ejercicio de la actividad o del derecho" (Los destacados no corresponden al original) (Tribunal Contencioso Administrativo Sección II Sentencia N°704-2009)

De la cita jurisprudencial transcrita, se colige claramente que el Certificado de Uso de Suelo DOPR-US-2317-2012, no implica la autorización para la construcción del centro comercial aludido, sino que únicamente declara si el uso de suelo propuesto resulta conforme con la zonificación establecida, al cual en este caso al no existir se toma como referencia la regulación regional de la GAM, la que al día de hoy se encuentra vigente.

Corolario de todo lo expuesto no se denota la inexistencia de los elementos del acto administrativo que ameriten la nulidad del acto que se impugna.

#### IV. Recomendación

Así entonces, por las consideraciones jurídicas expuestas se recomienda a esa Alcaldía declarar sin lugar el recurso interpuesto. En caso de concordar con la recomendación brindada, en la resolución de rechazo debe indicársele a la recurrente que de conformidad con el artículo 163 del Código Municipal, contra lo resuelto cabe el recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, en las condiciones y los plazos señalados en el artículo 162 del mismo código.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-1291-2013 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS – ABOGADO MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ALCALDÍA DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO. EN LA RESOLUCIÓN DE RECHAZO DEBE INDICÁRSELE A LA RECURRENTE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CONTRA LO RESUELTO CABE EL RECURSO DE APELACIÓN PARA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, EN LAS CONDICIONES Y LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 162 DEL MISMO CÓDIGO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12. Pbro. José Manuel Díaz Cantero - Cura Párroco

Asunto: Solicitud de permiso para realizar una carrera caminata familiar no competitiva denominada Corre... Camina... Rueda contra el Bullying el día 30/11/13 a las 8:30 am en Mercedes Sur. **Email: [tatizeledon@yahoo.com](mailto:tatizeledon@yahoo.com) (N° 559).**

**//VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL PBRO. JOSÉ MANUEL DÍAZ CANTERO - CURA PÁRROCO PARA QUE REALICE UNA CARRERA CAMINATA FAMILIAR NO COMPETITIVA DENOMINADA CORRE... CAMINA... RUEDA CONTRA EL BULLYING EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013 A LAS 8:30 AM EN MERCEDES SUR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13. Carlos Chaves Soto

Asunto: Solicitud de permiso para concierto en el Palacio de los Deportes de Joaquín Sabina el 19 de noviembre. Email: **[tkchaves79@gmail.com](mailto:tkchaves79@gmail.com) (N°556)**

**//ANALIZADA LA SOLICITUD: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR A LA SEÑORA FLOR CARRERAS JACOB REPRESENTANTE DE ARENA MULTIESPECTÁCULOS DE COSTA RICA S.A. PARA REALIZAR CONCIERTO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES CON EL ARTISTA ESPAÑOL JOAQUÍN SABINA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 8:00 P.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14. Jonathan Espinoza Segura - ANAI

Asunto: Invitación para el Encuentro Nacional de Alcaldías e Intendencias 2013, a realizarse los días 14 y 15 de noviembre del 2013, en el Cantón de San Ramón. [secretaria@anai.cr](mailto:secretaria@anai.cr).

**// VISTA LA INVITACIÓN LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR EL DOCUMENTO A LA ALCALDÍA A EFECTOS DE QUE EL SEÑOR ALCALDE REVISE Y PUEDA ASISTIR A LA ACTIVIDAD PROGRAMADA.**

15. Msc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal

Asunto: Solicitud de vacaciones del 21 de noviembre al 29 de noviembre del 2013, ambas fechas inclusive.

**// VISTA LA SOLICITUD, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. OTORGAR VACACIONES A LA SEÑORA FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
- b. NOMBRAR COMO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINA A LA SEÑORA MARCELA BENAVIDEZ OROZCO DEL 21 AL 29 DE NOVIEMBRE, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia documento AJ-1303-2013, referente a oferta del Sr. Claudio Poma Sommaruga, respecto a donación de un terreno para que se convierta en calle pública. [AMH-1671-2013 N° 475.](#)

**Texto del documento AJ-1303-13, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves – Abogado Municipal, que dice:**

“Mediante boleta sin número de referencia se remitió para análisis de esta Asesoría copia del oficio presentado por el señor Claudio Poma Murialdo Sommaruga, representante legal de la sociedad Desarrolladora Barreal de Heredia DBH S.A., quien manifiesta que su representada está interesada en donar al municipio un terreno para que se convierta en calle pública; agrega que dicho inmueble sería de gran beneficio para agilizar el tránsito vehicular del sector. Sobre el particular le indico lo siguiente.

Con el objetivo de contar con mayores elementos de juicio esta Asesoría, mediante oficio AJ-1002-13, solicitó a la Directora de Inversión Pública un informe técnico para que indicara si la propiedad a donar posee plano catastrado, los beneficios o interés público que reviste la donación del terreno, las condiciones físicas y acabados del terreno a ceder, los colindantes que se verían beneficiados con la apertura o declaratoria de la calle pública, los servicios públicos existentes en el sector, así como toda aquella información que considerara oportuna para resolver la gestión del señor Murialdo.

La Directora de Inversión rindió el informe de interés mediante oficio DIP-0366-2013, en el cual se realizan una serie de observaciones que resultan relevantes. Dentro de los datos aportados se tiene que la propiedad está debidamente inscrita al Folio Real 4-211069-000 y con plano catastrado H-1310461-2008. A través del terreno que se donaría se unirían dos calles cantonales existentes y permitiría acortar distancias entre lugares cercanos evitando con ello la congestión vehicular. De igual forma se agrega que la calle se encuentra completamente pavimentada con concreto poroso y cuenta con cordón de caño a ambos lados, el concreto se encuentra en mal estado ya que se encuentra fracturado y deformado en varios puntos y además, ha perdido los finos de las bases; el cordón de caño igualmente posee algunos problemas, por lo que requieren realizar algunas reparaciones y mejoras, según el criterio técnico.

La zona donde se ubica la propiedad conecta varias industrias, lo que beneficiaría el transporte de productos y a los usuarios en general de esta ruta que se han incrementando cuando se construyó el puente sobre la Quebrada La Guaría. Otro dato que se consigna en el análisis técnico es que se cuenta con posteo eléctrico debidamente instalado y con disponibilidad de agua potable según sellos impresos de la ESPH en los planos catastrados de las propiedades colindantes; la mayor parte de la calle no cuenta con acera, obras que deberán ejecutar los propietarios de los inmuebles colindantes en caso de que se acepte la donación del terreno.

Tal y como se aprecia del informe, el terreno reúne condiciones adecuadas para la circulación vehicular, siendo necesario eso sí, la reparación de algunos sectores de la vía que presenta fracturas, esta situación debe ser atendida de manera prioritaria en caso de que se acepte el área en esas condiciones, toda vez que se espera el paso constante de vehículos pesados por ese sector al encontrarse dentro de una zona industrial.

**SOBRE LA POSIBILIDAD LEGAL DEL MUNICIPIO DE RECIBIR EN DONACION EL ÁREA DE INTERES**

La Procuraduría General de la República en el criterio C-256-2011 del 21 de octubre de 2011, evacuó una consulta de la Municipalidad de Flores acerca de la potestad de los municipios para autorizar la apertura de calles públicas. En este dictamen se abarcaron las distintas formas para la declaratoria de una calle pública, considerándose aquellos casos en donde media el desarrollo de un proyecto urbano, la expropiación de un área para destinarlo a ese propósito e incluso consideró la cesión voluntaria de un terreno particular.

Dentro del análisis que realizan los abogados del Estado se advierte que un camino que atraviesa una propiedad privada no puede considerarse entregado a un uso público, por no cumplir con la principal característica de ser un bien demanial, a pesar de que haya tenido un uso común por simple tolerancia del propietario. Afirmar lo contrario, sería violentar el derecho de propiedad, reconocido en el artículo 45 de la Constitución Política.

Partiendo de lo anterior –dice la Procuraduría– si al Gobierno Local le asiste un interés para declarar pública una vía en terrenos inscritos a nombre de un particular, debe seguir las vías legales correspondientes para afectar dicho terreno al dominio público, para proceder posteriormente con la respectiva expropiación. En el caso que nos ocupa y de acuerdo con la valoración técnica, el terreno que se pretende destinar a calle pública reviste ese interés público dado que beneficia a la comunidad al servir de conector de varias localidades y además, coadyuva con la mejoría en el tránsito vehicular de la zona. Ahora bien, un aspecto relevante es que la titular del inmueble pretende ceder de manera gratuita el terreno por lo que no existe necesidad de seguir un proceso expropiatorio, sino que estaríamos ante una donación pura y simple que requiere la aceptación del municipio, en este caso, del Concejo Municipal. En ese orden de ideas, el traspaso del inmueble se formalizaría ante la Notaría del Estado, de ahí que el trámite requiere la conformación adecuada del expediente con todos los elementos necesarios para que esa instancia realice la escritura correspondiente.

Continuado con el análisis, se determinó que la propiedad a donar pertenece registralmente al Banco Crédito Agrícola de Cartago en calidad de fiduciario por lo que dicha entidad bancaria debe liberarla para que se pueda transmitir. Para esos efectos el señor Murialdo Sommaruga manifiesta que el banco requiere una carta del municipio en la que se manifieste el interés por recibir la propiedad con el objetivo de liberarla del fideicomiso. Este sería uno de los primeros pasos que se debe dar en caso de que exista interés en recibir la donación.

Se observa en autos una nota del Banco de Costa Rica que realiza dos observaciones de orden técnico que el Concejo Municipal también debe verificar; el BCR como parte los requerimientos para una modificación de un crédito a favor de la sociedad del señor Murialdo le está solicitando: “(...) aportar la aceptación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que permite el tránsito de vehículos pesados por la Urbanización que antecede el proyecto, así como el estudio correspondiente del ángulo de curva pronunciada que se ubica cerca del inmueble.” En ese sentido, dicha información técnica igualmente deberá ser aportada al municipio para que el Concejo Municipal dentro del análisis que debe realizar las tome en consideración.

Un requisito adicional que solicitó la Notaría del Estado para formalizar la escritura de donación, es que el plano catastrado indique que la naturaleza del terreno es de calle pública, por lo que se deberá hacer la corrección correspondiente toda vez que el plano H-1310461-2008 indica en su contenido que el que inmueble es: calle interna

(privada). Dentro de los requisitos que deberá aportar en su oportunidad el acuerdo de la Asamblea de accionistas de la sociedad donde avalan la donación del inmueble a favor del municipio.

## RECOMENDACIONES

Del análisis anterior se colige entonces que el municipio sí está facultado para recibir en donación el terreno que se destinaría a calle pública, siendo necesario que la donación sea aceptada por el Concejo Municipal. En ese sentido se recomienda elevar la solicitud del señor Murialdo Sommaruga al órgano colegiado para que dicha instancia valore si acepta el terreno para destinarlo a calle pública. Para esos efectos deberá considerar las condiciones técnicas del área que señala la Directora de Inversión Pública, los requisitos que solicitó el BCR para determinar si es posible el paso de vehículos pesados y el estudio sobre el ángulo de la curva que se ubica cerca del inmueble; aspectos que son determinantes para determinar la funcionalidad de la vía. Se deberá solicitar que se corrija el plano catastrado del inmueble para que indique que el terreno es de calle pública y lograr el registro de esa forma.

Una vez que el Concejo Municipal valore la gestión y si determinan que la donación es necesaria, deberán adoptar un primer acuerdo en el que manifiesten que el municipio está anuente en recibir en donación el inmueble con Folio Real 4-211069-000 para destinarlo a calle pública. Dicho acuerdo deberá ser remitido al señor Claudio Murialdo para que gestione la liberación de la finca del fideicomiso en el que se encuentra.

Cumplida esa etapa y teniéndose plena certeza que el Banco liberó el terreno, el Concejo Municipal deberá adoptar un segundo acuerdo en los siguientes términos:

- **Autorizar al Alcalde Municipal para que comparezca ante la Notaría del Estado a formalizar la escritura pública de donación del terreno con Folio Real 4-211069-000 que se destinará a la calle pública, según plano catastrado H-XXXXX-2013.**
- **Autorizar a la Notaría del Estado para que formalice la escritura de traspaso del terreno que se destinará a calle pública.**

Lo que disponga en el Concejo Municipal deberá ser comunicado al señor Claudio Pomma Murialdo Sommaruga en el lugar o medio indicado para atender notificaciones."

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-1303-13, SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES – ABOGADO MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **MANIFESTAR QUE EL MUNICIPIO ESTÁ ANUENTE EN RECIBIR EN DONACIÓN EL INMUEBLE CON FOLIO REAL 4-211069-000 PARA DESTINARLO A CALLE PÚBLICA.**
- b. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO A FORMALIZAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DEL TERRENO CON FOLIO REAL 4-211069-000 QUE SE DESTINARÁ A LA CALLE PÚBLICA, SEGÚN EL PLANO CATASTRADO CORRESPONDIENTE, PERO PREVIAMENTE SE DEBEN CONSIDERAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL ÁREA QUE SEÑALA LA DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA, LOS REQUISITOS QUE SOLICITÓ EL BCR PARA DETERMINAR SI ES POSIBLE EL PASO DE VEHÍCULOS PESADOS Y EL ESTUDIO SOBRE EL ÁNGULO DE LA CURVA QUE SE UBICA CERCA DEL INMUEBLE; ASPECTOS QUE SON DETERMINANTES PARA DETERMINAR LA FUNCIONALIDAD DE LA VÍA. SE DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CORRIJA EL PLANO CATASTRADO DEL INMUEBLE PARA QUE INDIQUE QUE EL TERRENO ES DE CALLE PÚBLICA Y LOGRAR EL REGISTRO DE ESA FORMA.**
- c. **REMITIR ESTE ACUERDO AL SEÑOR CLAUDIO MURIALDO PARA QUE GESTIONE LO RESPECTIVO..**
- d. **REALIZADO TODO EL TRÁMITE ANTERIOR Y CUMPLIDOS DEBIDAMENTE LOS ACUERDOS TOMADOS POR ESTE ÓRGANOCOLEGIADO, SE AUTORIZA A LA NOTARÍA DEL ESTADO PARA QUE FORMALICE LA ESCRITURA DE TRASPASO DEL TERRENO QUE SE DESTINARÁ A CALLE PÚBLICA.**

**//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Nidia Zamora - Concejo Distrito Mercedes  
Asunto: Cambio de destino solicitado por la ADI Mercedes Norte "Proyecto colocación de malla en Play Ground Urbanización María Fernanda". (N° 427).

Texto del informe, CDM-006-2013 suscrito por la señora Nidia Zamora Brenes, que dice:

"Me permito comunicarle acuerdo del Consejo de Distrito de Mercedes, tomado en Sesión No.34-2013, atendiendo nota SCM-1749 en la que se comunica cambio de destino solicitado por la ADI de Mercedes Norte del proyecto "Colocación de malla perimetral y play ground en Urbanización María Fernanda por un monto de ¢ 3.600.000.

Se acuerda informar al Concejo Municipal que se corroboró el cambio de destino solicitado por la ADI de Mercedes del Proyecto "Colocación de malla perimetral y play ground en Urbanización María Fernanda por un monto de ¢3.600.000."

**//DADO QUE LA SÍNDICA NIDIA ZAMORA INDICA QUE ESTE INFORME ES PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL ÚNICAMENTE, LA PRESIDENCIA DISPONE DEJAR PARA INFORMACIÓN DEL CONCEJO.**

2. Informe N° 13-2013 Control Interno. (Suscriben: Sra. María Isabel Segura Navarro Regidora, Sra. Nidia María Zamora Brenes – Síndica Propietaria, Sra. Annia Quirós Paniagua - Síndica Suplente)

Texto del Informe:

**Traslado de Documentos: SCM-2587-2013  
Fecha: 14 de octubre 2013**

**Suscribe:** M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal

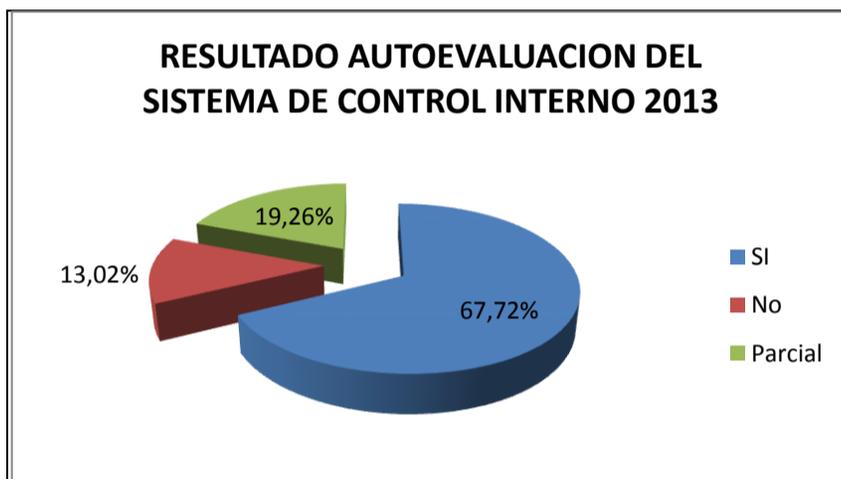
**Asunto:** Remite documento CI-037-2013, suscrito por la Licda. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno, referente al Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno 2013.

A continuación se transcriben las conclusiones y sugerencias del Informe:

**3. CONCLUSIONES**

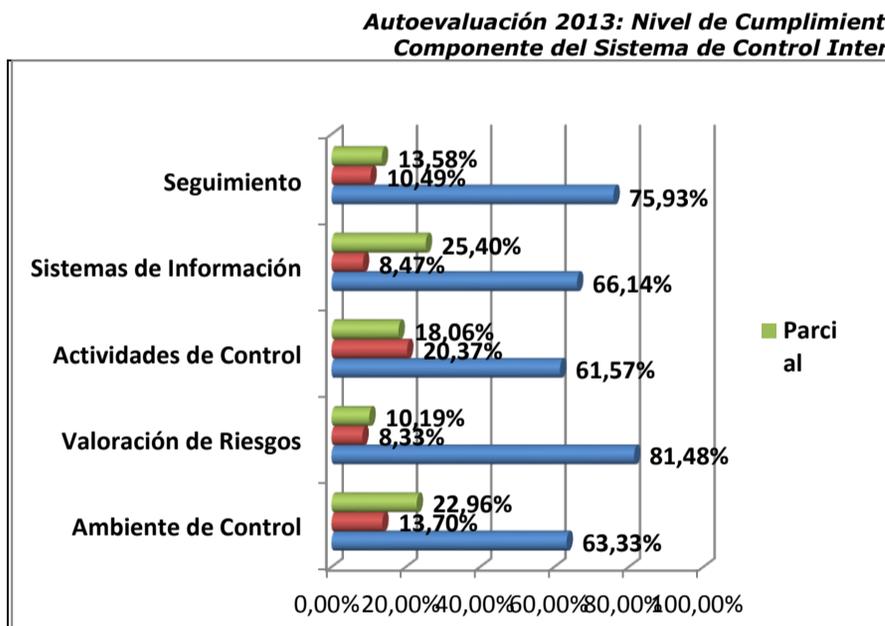
De acuerdo con la información suministrada por cada una de las dependencias en sus informes de la autoevaluación de Control Interno del 2013, se concluye:

- a) Para el presente proceso se aplicaron mejoras a la herramienta como lo fue la incorporación de conceptos sobre los aspectos evaluados, para facilitar su comprensión.
- b) Es importante recordar que la veracidad y exactitud de la información suministrada a la Unidad de Control Interno es total responsabilidad de la autoridad que la brinda, según lo establecido en los artículos No.10, 12 y No.16 de la Ley General de Control Interno No. 8292.
- c) Con el desarrollo del cuestionario Autoevaluación de Control Interno 2013, integrado por treinta y cinco preguntas, se valoró el grado de cumplimiento de las Normas de Control Interno para el Sector Público en los procesos autoevaluados por cada dependencia. A nivel institucional se presentó el siguiente nivel de cumplimiento:



**Fuente: Resultados del SACI, con base en los Informes de Autoevaluación 2013-2014 de cada unidad administrativa.**

- d) Por cada uno de los cinco componentes que integran el Sistema de Control Interno gráficamente, a nivel institucional el nivel de cumplimiento se observa como sigue:



**Fuente: Elaboración propia con base en los Informes de Autoevaluación 2013-2014 de cada unidad administrativa**

- e) Acorde con el objetivo del proceso de la autoevaluación, se logró delimitar las debilidades existentes, para los procesos autoevaluados y se han establecido los planes de acción necesarios, a los cuales se les dará el debido seguimiento durante el año 2014. Para aquellas medidas en las que la unidad administrativa requiere la incorporación de recursos específicos, cada autoridad lo ha indicado en la columna de recursos financieros y asume la responsabilidad de realizar la gestión respectiva ante la Administración para su incorporación en el PAO-Presupuesto.

- f) *En términos generales, las medidas establecidas contemplan acciones de tales como: Elaboración o actualización de reglamentos y directrices, reuniones, capacitación, evaluación de controles, verificaciones, supervisión, manuales de procedimientos, instructivos, asesoría en sistemas de información y archivo, adquisición o desarrollo de sistemas informáticos, evaluación de sistemas de información, depuraciones y actualizaciones de información y planes de acción específicos para el seguimiento continuo del sistema.*
- g) *Como aspectos positivos se destacan la revisión exhaustiva que se realizó de los informes departamentales elaborados, a fin de mejorar la calidad de la información consignada, el mejoramiento en el análisis realizado y planes de acción establecidos, lo que evidencia el incremento en el compromiso y participación de las autoridades. No obstante, se consideran algunas situaciones por mejorar, detalladas en el apartado 2.3, a las cuales la Administración dará seguimiento y tomará las medidas que correspondan.*

Conforme la normativa interna, en el año 2014 se dará el respectivo seguimiento a la implementación de los planes establecidos.

#### **4. SUGERENCIAS.**

De conformidad con lo expuesto en el presente informe, la Unidad de Control Interno somete a consideración las siguientes sugerencias:

##### **4.1 Sugerencias al Concejo Municipal:**

- 4.1.1** *Analizar y aprobar el presente informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno 2013, según corresponde a esta autoridad así como girar las instrucciones correspondientes para que se inicie la implementación de las medidas seleccionadas, conforme a los plazos establecidos.*
- 4.1.2** *Analizar y aprobar, conforme las competencias de ese Concejo, la solicitud presupuestaria que presente la Administración de los recursos requeridos para la implementación de las medidas seleccionadas.*

##### **4.2 Sugerencias al Alcalde Municipal:**

- 4.2.1** *Analizar y aprobar las medidas seleccionadas y cronogramas de cumplimiento propuestos por las Direcciones, Jefaturas y Encargados, según corresponda a esa autoridad.*
- 4.2.2** *Valorar la incorporación presupuestaria de los recursos requeridos para la implementación de las medidas, según las solicitudes que vayan presentado cada autoridad; acorde con la disponibilidad y prioridad institucional.*
- 4.2.3** *Contando con su aprobación según lo indicado en el punto 4.2.1, , girar las instrucciones correspondientes a las Direcciones, Jefaturas y Coordinadores con el fin de que procedan a:*
  - a) *Implementar las medidas seleccionadas conforme a los plazos establecidos y aplicar el debido seguimiento para valorar la efectividad de dichas medidas correctivas.*
  - b) *Remitir los informes trimestrales de avance en el cumplimiento de las medidas establecidas a la Unidad de Control Interno en los diez días hábiles posteriores al término de cada trimestre.*

#### **Recomendación:**

Las suscritas recomendamos:

- a. Aprobar el Informe de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno del año 2013.
- b. Instruir a la Administración a fin de que se tomen las acciones correspondientes con las autoridades que presentaron incumplimientos en el proceso, según las situaciones señaladas en el apartado 2.3 del informe.

**La regidora Catalina Montero** indica que sería muy importante, conocer porqué se dan esos incumplimientos en el proceso, además conocer los avances en materia de Control Interno en la institución.

Dadas las manifestaciones de la regidora Montero **la Presidencia** considera que lo más correcto sería devolver estos informes a la Presidencia, para que convoque a sesión y convoque a la señora Rosibel Rojas para que explique estos informes.

**//REVISADO EL INFORME, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER ESTE DOCUMENTO A LA PRESIDENCIA PARA QUE LO INCLUYA EN SESIÓN DE AUDIENCIAS Y CONVOQUE A SESIÓN EXTRAORDINARIA, A FIN DE QUE LA LICDA. ROSIBEL ROJAS – COORDINADORA DE CONTROL INTERNO ASISTA A LA SESIÓN Y EXPLIQUE EN FORMA DETALLADA EL INFORME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3. Informe N° 14-2013 Control Interno. (Suscriben: Sra. María Isabel Segura Navarro – Regidora, Sra. Nidia María Zamora Brenes - Síndica Propietaria, Sra. Annia Quirós Paniagua - Síndica Suplente)

Texto del informe:

**Traslado de Documentos: SCM-2588-2013**

**Fecha: 14 de octubre 2013**

**Suscribe:** M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal

**Asunto:** Remite documento CI-036-2013, suscrito por la Licda. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno, referente al Informe del Proceso de Valoración de Riesgos del año 2013.

A continuación se transcriben las conclusiones y sugerencias del Informe:

### **3. CONCLUSIONES**

*De conformidad con los informes de valoración de riesgos del período 2013 presentados por cada autoridad administrativa, se concluye:*

**3.1** *Primeramente, recordar que la confiabilidad, relevancia y pertinencia de la información suministrada a la Unidad de Control Interno es total responsabilidad de la autoridad que la brinda, según lo establecido en los artículos No.10, 12 y No.16 de la Ley General de Control Interno No. 8292.*

**3.2** *En el Proceso de Valoración de Riesgos del período 2013-2014 fueron identificados ochenta riesgos. Del 100% de los riesgos identificados el 48% corresponden a riesgos de nivel alto (treinta y ocho riesgos), un 36% (veintinueve riesgos) corresponden a riesgos de nivel medio y un 16% (trece riesgos) fueron valorados con nivel bajo.*

*Con base en esos resultados y de acuerdo con el parámetro de aceptabilidad definido en el Manual de Implementación y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos de la Municipalidad de Heredia, el 84% de los riesgos valorados en este proceso (altos y medios) serán debidamente administrados.*

**3.3** *Para la debida administración de los riesgos de nivel alto y medio (riesgos administrables) han sido establecidas medidas tales como depuraciones y actualización de la información, definición de procedimientos e instrucciones específicas, contratación de Servicios de Consultoría, valorar adquisición y mantenimiento de Software, capacitaciones y reuniones periódicas, entre otras. Para aquellas medidas en las que la unidad requiere la incorporación de recursos específicos, cada titular lo ha indicado en la columna de recursos financieros correspondiente y asume la responsabilidad de realizar la gestión respectiva para su incorporación en el PAO-Presupuesto.*

**3.4** *Conforme a la estructura de riesgos institucional, de los ochenta riesgos, corresponde el 91% a riesgos interno y 9% de riesgos externos. Asimismo, el 71% corresponde a riesgos de tipo operativo (cincuenta y siete riesgos). Categoría que ha predominado en los últimos cuatro años para cada uno de los procedimientos o actividades prioritarias evaluadas; y que paulatinamente han sido atendidos conforme con los planes establecidos.*

**3.5** *Como observación relevante se destaca la revisión exhaustiva que se realizó de los informes departamentales elaborados, a fin de mejorar la calidad de la información consignada. En la mayoría de los casos las correcciones fueron aplicadas. En el apartado 2.3 del documento se hace referencia a las situaciones específicas por atender.*

*Por consiguiente, en adelante se dará seguimiento a la implementación de los planes de acción establecidos para realizar una adecuada gestión de los riesgos valorados en este proceso.*

### **4. SUGERENCIAS**

*En virtud de lo expuesto en el presente informe, la Unidad de Control Interno somete a consideración las siguientes sugerencias:*

#### **4.3** *Sugerencias al Concejo Municipal:*

**4.3.1** *Analizar y aprobar el presente informe de Valoración de Riesgos 2013, según corresponde a esta autoridad así como girar las instrucciones correspondientes para que se inicie la implementación de las medidas seleccionadas, conforme a los plazos establecidos.*

**4.3.2** *Analizar y aprobar, conforme las competencias de ese Concejo, la solicitud presupuestaria que presente la Administración de los recursos requeridos para la implementación de las medidas seleccionadas.*

#### **4.4** *Sugerencias al Alcalde Municipal:*

**4.4.1** *Analizar y aprobar las medidas seleccionadas y plazos de cumplimiento propuestos por las Direcciones y Jefaturas, según corresponda a esa autoridad.*

**4.4.2** *Valorar la incorporación presupuestaria de los recursos requeridos para la implementación de las medidas, según las solicitudes que vayan presentado cada Titular; acorde con la disponibilidad y prioridad institucional.*

**4.4.3** *Contando con su aprobación según lo indicado en el punto 4.2.1, , girar las instrucciones correspondientes a las Direcciones, Jefaturas y Coordinadores con el fin de que procedan a:*

**a)** *Implementar las medidas seleccionadas conforme a los plazos establecidos y aplicar el debido seguimiento para valorar la efectividad de dichas medidas, así como la identificación oportuna de nuevos riesgos relacionados al proceso.*

**b)** *Remitir los informes trimestrales de avance en el cumplimiento de las medidas establecidas a la Unidad de Control Interno en los diez días hábiles posteriores al término de cada trimestre.*

### **Recomendación:**

Las suscritas recomendamos:

- a. Aprobar el Informe del Proceso de Valoración de Riesgos del año 2013.
- b. Instruir a la Administración a fin de que se tomen las acciones correspondientes con las autoridades que presentaron incumplimientos en el proceso, según las situaciones señaladas en el apartado 2.3 del informe.

**//VISTO EL INFORME, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEVOLVER ESTE DOCUMENTO A LA PRESIDENCIA PARA QUE LO INCLUYA AL IGUAL QUE EL ANTERIOR EN UNA SESIÓN DE AUDIENCIAS Y CONVOQUE A SESIÓN EXTRAORDINARIA, A FIN DE QUE LA LICDA. ROSIBEL ROJAS – COORDINADORA DE CONTROL INTERNO ASISTA A DICHA SESIÓN Y EXPLIQUE EN FORMA DETALLADA EL INFORME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ALT. NO. 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día, para conocer el punto No.1 del informe No.12 de la Comisión de Gobierno y Administración y el documento AMH-1760-2013 en el cual se remite documento suscrito por el Lic. Jerson Sánchez – Gestor de Talento Humano sobre los ajustes que debían hacerse a la estructura organizacional, específicamente a la Secretaría del Concejo y el Cargo de Ingeniero de Proyectos.

Punto 1. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración No.12-2013.

1. Oficio SCM-2650-2013

Suscribe: MBA. José M. Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud de Adjudicación del proceso de contratación No. 2013-CD 000356-01 "Contratación para la recolección, transporte y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial".

Recomendación: Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el PRMH-0752-2013 y adjudicar el proceso de contratación directa No. 2013CD-000256-01 denominado "CONTRATACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA". El monto de la contratación es inestimable a razón de ¢ 28.950.00 la tonelada. El plazo de ejecución será hasta cumplir dos meses (5 de noviembre del 2013) una vez agotada la adjudicación hecha por el señor Alcalde.

**//ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL DOCUMENTO PRMH-0752-2013 Y ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 2013CD-000256-01 DENOMINADO "CONTRATACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA". EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ES INESTIMABLE A RAZÓN DE ¢ 28.950.00 LA TONELADA. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA CUMPLIR DOS MESES (15 DE NOVIEMBRE DEL 2013) UNA VEZ AGOTADA LA ADJUDICACIÓN HECHA POR EL SEÑOR ALCALDE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Punto 2.

- MBA. José M- Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Documento TH-736-13 referente al análisis y recomendaciones realizadas por el Concejo Municipal, respecto a los ajustes de la estructura organizacional, específicamente a la Secretaría del Concejo y el Cargo de Ingeniero de Proyectos.

**Texto del documento TH-736-2013 suscrito por el Lic. Jerson Sánchez Barquero –Gestor de Talento Humano, que dice:**

"En la sesión del Concejo Municipal celebrada el lunes 04 de noviembre del 2013, se analizó y aprobó las recomendaciones hechas por la administración, sobre los ajustes que debían hacerse a la estructura organizacional como parte del proceso de reestructuración aplicada en mayo del presente año.

En esta sesión, el Concejo Municipal determinó excluir de la aprobación la recomendación hecha sobre la Secretaría del Concejo, esto, por cuanto se consideró que esa área de trabajo no debía sufrir cambios y la funcionaria Flory Alvarez (Secretaria del Concejo) debía hacerse cargo del personal por aspectos principalmente de Control Interno.

Ante esto se solicitó la corrección correspondiente, por lo que debe señalarse que para cumplir con lo solicitado por el Concejo Municipal, las condiciones establecidas para esa área en los respectivos Manuales permanecen tal y como fueron establecidos en los Manuales en su origen.

Además, una de las recomendaciones que no fueron incorporadas en el informe y tienen relación con la plaza de Ingeniero de Proyectos que entra a regir a partir del 01 de enero del 2014, tiene que ver con una función importante que no está asignada a este cargo y que hoy en día la ejerce el Encargado de Control Fiscal y Urbano, esta debe ser trasladada al cargo de Ingeniero de Proyectos.

Por lo tanto, las funciones que debe ser eliminada del cargo de Encargado de Control Fiscal y Urbano e incorporada al cargo de Ingeniero de Proyectos es: "Controlar y Fiscalizar la ejecución de proyectos hasta su finalización, que se realicen a través de las asociaciones de Desarrollo Integrales o específicas, juntas administrativas y de educación y Comité de Deportes". "Controlar y fiscalizar la ejecución de proyectos contratados por la municipalidad."

**//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO TH-736-2013, SUSCRITO POR EL LIC. JERSON SÁNCHEZ BARQUERO, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL MISMO EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO. EN CONSECUENCIA:**

- a. LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL ÁREA DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LOS RESPECTIVOS MANUALES PERMANECEN TAL Y COMO FUERON ESTABLECIDOS EN LOS MANUALES EN SU ORIGEN, SEA, LA FUNCIONARIA FLORY ÁLVAREZ (SECRETARIA DEL CONCEJO) DEBE HACERSE CARGO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA, POR ASPECTOS PRINCIPALMENTE DE CONTROL INTERNO.
- b. LA FUNCION QUE DEBE SER ELIMINADA DEL CARGO DE ENCARGADO DE CONTROL FISCAL Y URBANO E INCORPORADA AL CARGO DE INGENIERO DE PROYECTOS ES: "CONTROLAR Y FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS HASTA SU FINALIZACIÓN, QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRALES O ESPECÍFICAS, JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN Y COMITÉ DE DEPORTES" "CONTROLAR Y FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CONTRATADOS POR LA MUNICIPALIDAD".

// **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

### **COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD**

Ana Patricia Murillo Delgado. Remite acuerdo de la Municipalidad de Belén, referente a moción presentada por la COMAD de la municipalidad de Heredia. **Fax: 2293-36-67. (N° 528)**

Karen Arias Hidalgo. Informa que el Concejo Municipal conoció documento, referente a moción relacionada con la accesibilidad proceso electoral. **Email: concejo@mpz.go.cr (N° 558)**

### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Heredia, así como el Contrato N° 14-2013/LA000048-01 CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS QUEBRADA SECA Y RÍO BURÍO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD. **AMH-1668-2013**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite AJ-1331-2013, referente a solicitud de donación a la Benemérita Cruz Roja, la chatarra o equipos en desuso propiedad de este municipio. **AMH-1716-2013. (N° 529)**

### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN - 5 FRACCIONES**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento AJ-1266-13 referente a solicitud de estudio, valoración y efectos legales sobre documento de que se revoque establecimiento en último párrafo del CPC-1637-2013 en virtud de la actividad lucrativa Bingo Multicolor. **AMH-1696-2013 N° 514.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento RC-1764-13 referente a la fecha en que se autorizó la licencia comercial al Bingo de la Cruz Roja. **AMH-1695-2013 N° 503.**

### **COMISIÓN DE HACIENDA**

Edgar Eduardo Bonilla Bolaños - Comité Cantonal de Deportes Heredia. Presupuesto ordinario 2014. **Fax: 2260-52-41. (N° 540)**

Flora Elizondo Morales - Presidenta Junta Administrativa Liceo Samuel Sáenz. Liquidación de partidas (Copia para el Concejo). **Email: liceosamuelsaenzflores@gmail.com (N° 551)**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite Modificación Presupuestaria N° 04-2013.

### **COMISIÓN DE OBRAS**

José Eduardo Ramírez Castro. Solicitud de desfogue pluvial para Centro de Distribución interfutd. **Fax: 2293-45-61 (N° 536)**

Ing. Jorge Madrigal Quesada. Desfogue pluvial proyecto Cedro Real. **Email: jamqcr@gmail.com (N°522)**

Nelson Acuña Mata. Solicitud de cambio de uso de suelo en Urbanización La Lilliana - San Francisco. **Email: nelsonam08@gmail.com (N° 521)**

Arq. José Luis Salinas Olli. Visto bueno para permiso de construcción por el proyecto Condominio Vertical Comercial Residencial Torres de Heredia. **Fax: 2290-03-80 (N° 545)**

Pasquale Palloti - Desarrolladora Lagunilla. Solicitud de desfogue pluvial del Proyecto de Condominio Vertical Residencial. **Email: jamqcr@gmail.com (N° 553)**

### **COMISIÓN DE SOCIALES**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite copia documento AJ-1298-2013, referente a permiso para entregar publicidad sobre los servicios que da la Clínica Auditiva Audinsa. **AMH-1664-2013 (HABLAR CON MANUEL) N° 479.**

### **COMISIÓN DE VIVIENDA - REGIDORA OLGA SOLÍS**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento MIVAH-DVAH N° 400-397-396-395-2013. **AMH-1666-2013**

Luis Froilán Salazar. Solicitud de incluir a un grupo de familias de casa grupo organizado en el Proyecto el Fortín a desarrollar por el INVU en Guararí. **Email: federacionheredia@hotmail.com (N° 527)**

## COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

Miguel Fernandez Tercero. Solicitud de permiso para realizar acciones de publicidad móvil, mediante uso de plataformas en áreas públicas de Heredia, en los meses de noviembre a mayo del 2014 los días sábados y domingos. **Email: [mfernandez@gravitarcorp.com](mailto:mfernandez@gravitarcorp.com). LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES PARA QUE INFORME DE QUÉ SE TRATA LA SOLICITUD EN DETALL. (N° 539)**

## CONSEJO DE DISTRITO DE ULLOA

Alfonso Ramírez Vargas - Presidente Grupo Nuevo Amanecer. Posibilidad de donación de un lote municipal ubicado en Urbanización Roemy en Mercedes Norte. **☎: 2287-8154. N° 484.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite copia documento AJ-1307-2013, referente a propuestas de la ADI de Barreal relacionadas con la seguridad de la comunidad, según oficio 030-13. **AMH-1679-2013 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO DE ULLOA PARA QUE SE REÚNAN CON LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTENGRAL DE BARREAL Y LOS REGIDORES DE ULLOA, VALOREN EL TEMA Y PRESENTEN UN INFORME EN UN MES N° 483.**

## CONSEJO DE DISTRITO DE ULLOA - HEREDIA CENTRO - REGIDOR WALTER SÁNCHEZ Y REGIDORA SUPLENTE GRETTEL GUILLÉN

Licda. Hellen Bonilla - Jefe Rentas y Cobranzas. Informe sobre restaurante Charlie al cual se le emitió permiso de karaoke; y Chill Out que presenta problemática de consumo en las afueras del local. **RC-1760-13. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL CONSEJO DE DISTRITO DE ULLOA AL DE HEREDIA CENTRO, AL REGIDOR WALTER SÁNCHEZ Y A LA REGIDORA GRETTEL GUILLÉN PARA SEGUIMIENTO. N° 494.**

## REGIDORA OLGA SOLÍS

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento PE-243-2013 relacionada con el desalojo de las familias que ocupan la zona de las cuencas en Guararí. **AMH-1667-2013**

## SÍNDICO ELÍAS MORERA

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento AJ-1276-2013 referente a insinuaciones y difusión de malas interpretaciones dentro del Concejo de parte de un Síndico de la comunidad. **AMH-1662-2013**

## ALCALDÍA MUNICIPAL - PRESIDENTE MUNICIPAL

Javier Cortes Chaves. Solicitud de que la Municipalidad le apoye con los gastos ocurridos por el Accidente que tuvo en el Cementerio Central. **Fax: 2262-26-48. Email: [baxac@ice.co.cr](mailto:baxac@ice.co.cr) LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COORDINE EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS E INFORME EN 15 DÍAS. (N° 550)**

## ALCALDÍA MUNICIPAL

Rosa María Vega Campos - Asamblea Legislativa . Consulta proyecto 18-914 "Modificación a varios artículos del código de minería Ley 6797 para que las municipalidades mejoren su recaudación y tengan más controles de concesiones mineras" **Email: [gfernandez@asamblea.go.cr](mailto:gfernandez@asamblea.go.cr) LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA JURÍDICA BRINDE CRITERIO AL RESPECTO. (N° 538)**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite DIP-472-2013, referente a solicitud para cierre del acceso a la servidumbre pluvial del área municipal. **AMH-1718-2013 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE INCLUYA EN UN PRÓXIMO DOCUMENTO PRESUPUESTARIO. (N° 531)**

Manuel Oporto - Hospital San Vicente. Equipo de ultrasonido marca GE, modelo Logic 100 pro, donado por la municipalidad en el 2007. **Fax: 2562-85-03. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ASESORÍA JURÍDICA BRINDE CRITERIO AL RESPECTO. (N° 524)**

Alejandro Chaves Di Lucas - Encargado Control Fiscal y Urbano. Solicitud a la Dirección de Inversión Pública de que se le gire instrucciones con el fin de proceder a programar demolición. **CFU-200-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA INGENIERA LORELLY MARÍN INFORME. N° 513.**

M.I.I. Ángela Aguilar Vargas - Contralora de Servicios. Respuesta al SCM-2539-13 referente a quejas varias que se presentan con los funcionarios de la Municipalidad principalmente Catastro, Jefatura de Catastro, Valoración, etc. **CS-064-13. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA PARA QUE INFORME AL CONCEJO CUÁLES MEDIDAS SE HAN TOMADO PARA MEJORAR ESTE SERVICIO Y ATENDER ESTAS QUEJAS. N° 493.**

## AUDITORA INTERNA MUNICIPAL

Roxana Murillo - Palacio de los Deportes. Remite estados financieros del mes de Setiembre 2013. **Fax: 2238-11-00. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA AUDITORÍA INTERNA PARA REVISIÓN. (N° 552)**

## SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite a la Contraloría General de la República, el detalle de los ingresos referentes a cuentas puestas al cobro, sumas recuperadas, arreglos de pago, cobro administrativo y judicial, etc. [AMH-1669-2013 N° 510](#).

## SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL - COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN

MSc. Kenneth Carpio Brenes - Director Ejecutivo Ministerio de Cultura y Juventud. Modificaciones en la conformación de los Comités Cantonales de la Persona Joven. [DE-368-13. N° 480](#).

## SEÑOR MANUEL MONTERO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite copia documento AJ-1271-2013, referente a investigación de si el establecimiento comercial en Urbanización Santa Elena ha solicitado nueva patente. [AMH-1631-2013 N° 492](#).

## ASUNTOS ENTRADOS

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia documento AJ-1326-2013, referente a que la Asesoría Jurídica indique si es legalmente posible que la municipalidad invierta en el Salón Comunal de los Laureles II. [AMH-1713-2013 \(N°535\)](#)
2. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DIP-GA-134-2013, referente a lo ocurrido en el Parque de Vista Nosara, por Consorcio Tecnoambiente RABSA-Lumar. [AMH-1712-2013 \(N° 534\)](#)
3. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia documento AJ-1325-2013, sobre solicitud presentada por la ADI Guararí sobre reunión que se realizó en la Asesoría Jurídica el 27 de febrero. [AMH-1719-2013 \(N° 530\)](#)
4. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia documento AJ-1327-2013, referente a que se elabore borrador del acuerdo que se debe enviar al Tribunal Contencioso para atender lo dispuesto por la Sección Tercera resolución N° 381-2013. [AMH-1715-2013. \(N° 532\)](#)
5. Rosibelle Montero Herrera - ESPH  
Asunto: Respuesta a documento SCM-2316-2013, referente a Comité Patriótico San Rafael. [Email: esphjuntadirectiva@racsa.co.cr \(N° 525\)](#)
6. Rosibelle Montero Herrera - ESPH  
Asunto: Posición como accionista mayoritario ESPH, reforma al artículo N° 20 de la Ley 7789. [Email: esphjuntadirectiva@racsa.co.cr \(N° 526\)](#)
7. Pbro. Fernando Vílchez - Cura Párroco  
Asunto: Fotocopia de facturas por concepto de feria. [PICH-062-2013. Fax: 2238-23-55 \(N° 537\)](#)
8. MG. Alba Iris Ortiz Recio - Órgano Director Lo Lagos  
Asunto: Informe final de hechos probados y no probados Exp N° 001-2013. Órgano Director del procedimiento administrativo disciplinario los Lagos. [Email: consultoriajuridicamunicipal@gmail.com, Fax: 2268-55-62](#)
9. Licda. Maria Isabel Sáenz Soto - Asesoría Jurídica Municipal  
Asunto: Remite AJ-1264-2013, referente a infracciones por estacionamiento a los regidores y miembros del Concejo Municipal. [AJ-1264-2013 \(N° 544\)](#)
10. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia documento AJ-1335-2013, referente a explicar en qué consiste los procesos pendientes en el caso del Proyecto plantel Ordoñez y Compañía. [AMH-1729-2013 \(N° 543\)](#)
11. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite AJ-1334-13, referente a gestión presentada por el señor Eliecer Vargas de Autotransportes Segura y Vargas. [AMH-1722-2013 \(N° 542\)](#)
12. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite AJ-1338-2013, referente a pronunciamiento legal respecto a la gestión presentada por varios vecinos del Residencial Árbol de Plata. [AMH-1730-2013 \(N° 546\)](#)
13. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia documento DIP-479-2013, referente a inquietudes presentadas por el señor Froilán Salazar - Guararí. [AMH-1731-2013 \(N° 547\)](#)
14. Licda. Marjorie Gómez Chaves - CGR  
Asunto: Acuse de recibido de solicitud de información (SCM-2737-2013), Oficio 11952 DFOE-SD-1768. [Fax: 2291-45-70 Email: contraloria.general@cgr.go.cr \(N° 548\)](#)
15. Licda. Marjorie Gómez Chaves - CGR  
Asunto: Acuse de recibido de solicitud de información, en relación al informe DFOE-AE-F-05-2013. [Email: contraloria.general@cgr.go.cr \(N° 549\)](#)
16. Concejo de Distrito de Mercedes  
Asunto: Información sobre la inspección sobre el uso que se le está dando al área comunal Urbanización San Jorge. [\(N° 476\)](#).

17. Modificación Presupuestaria N° 4
18. Informe N° 12 Comisión de Gobierno y Administración
19. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite STI-166-2013, referente a denuncias de los vecinos e la Urbanización Monte Seco, por lo que se instruye a la Administración para que compre un sistema de grabación para el ingreso de llamadas a la Policía Municipal. [AMH-1727-2013 \(N° 560\)](#)
20. Ana Villalobos - ADE Pro Obras Comunes Lagunilla  
Asunto: Solicitud de apoyo con un terreno finca 4-178070-000 para realizar convenio correspondiente con DINADECO para construcción de pista de patinaje. [Email: asolagunilla@gmail.com](mailto:asolagunilla@gmail.com) [\(N° 557\)](#)
21. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DIP-GA-RS-141-2013, referente a solicitud de información sobre el estado de los servicios de recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos valorizables. [AMH-1726-2013 \(N° 555\)](#)
22. Informe N° 53 COMAD
23. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento AJ 1343-2013, referente a que la Sra. Dinora Magaly Romero del Residencial Monte Flora, sobre los requisitos para mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales.. AMH 1738-2013. [\(N° 570\)](#).
24. Informe N° 21 de la Comisión de Obras

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS.**

**MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez      Lic. Manuel Zumbado Araya**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL      PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far./*